



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 11 de Mayo de 2009

No. 85

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N 5682	2598
Decreto A.N 5683	2598

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 35-2009	2598
Acuerdo Presidencial No. 40-2009	2598
Acuerdo Presidencial No. 46-2009	2599
Acuerdo Presidencial No. 60-2009	2599
Acuerdo Presidencial No. 61-2009	2600
Acuerdo Presidencial No. 62-2009	2600
Acuerdo Presidencial No. 84-2009	2600
Acuerdo Presidencial No. 107-2009	2600
Acuerdo Presidencial No. 110-2009	2601

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN)	2602
Nacionalizado	2609

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2610
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 07-2009	2615
Licitación Pública No. 12-2009	2615
Licitación Pública No. 13-2009	2616
Licitación por Registro No. 26-2009	2617
Licitación por Registro No. 27-2009	2618
Licitación por Registro No. 30-2009	2618
Licitación por Registro No. 29-2009	2619

Licitación por Registro No. 28-2009	2620
Licitación por Registro No. 32-2009	2620
Licitación por Registro No. 33-2009	2621
Licitación por Registro No. 34-2009	2622
Licitación por Registro No. 35-2009	2622
Licitación por Registro No. 36-2009	2623

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 58-03-2009	2624
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Licitación Restringida ADQ No. 02-2009	2624
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 03-2009	2625
Licitación Pública No. 04-2009	2625
Licitación por Registro No. 04-2009	2626
Licitación por Registro No. 05-2009	2626

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida No. DAF-06-2009-ENATREL	2627
Licitación por Registro No. DAF-03-2009-ENATREL	2627

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-03-17-09-BCN	2627
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal La Paz Centro

Convocatoria Licitación Pública	2628
---------------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Nicolás, Estelí

Licitación por Cotización-001-2009	2628
--	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5682****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 484-2008 del 24 de noviembre del año 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 230 del 2 de diciembre del año 2008, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 22 de diciembre del año 2008, el Contrato de Préstamo No. 2055/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000.000.00).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), integrado por dos fuentes: a) 50% financiamiento del Capital Ordinario (CO); a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés ajustable en la moneda única del financiamiento, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual, comisión de crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año; b) 50% financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizará un único pago, con una tasa de interés del 0.25% anual para financiar el "**Programa de Apoyos Productivos Agroalimentarios**".

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154, del 12 de agosto del año 2008, y a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 115 del 18 de junio del año 2008.

PORTANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2055/BL-NI

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo No. 2055/BL-NI, suscrito el 22 de diciembre del año 2008, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el "Programa de Apoyos Productivos Agroalimentarios", a ser ejecutado por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5683**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

Artículo 1 Ratifíquese el Acuerdo Presidencial No. 09-2009, de nombramiento de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 35-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU), de un inmueble inscrito bajo el número **8028**, localizado en el Departamento de Estelí, el lote a desmembrar tiene un área de dos mil ciento treinta y uno punto diez metros cuadrados (**2,131.10 mts²**), equivalentes a tres mil veintidós punto setenta y nueve varas cuadradas (**3,022.79 vrs²**).

Artículo 2. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Febrero del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 40-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Donación de un Bien Inmueble a favor de la Iglesia Pentecostal Dios es Amor**, de la ciudad de Ocotál, de una propiedad inscrita a nombre del Estado de Nicaragua con el número 29,344, Tomo 294, Folio 227, Asiento 1°. Localizado en el barrio anexo Laura Sofía Olivas, de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, el cual posee un área total de Doscientos setenta punto cincuenta metros cuadrados (270.50mts)

Artículo. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciséis de Febrero del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 46-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es necesario regularizar la tenencia de la tierra de la Propiedad Reformadas y no Reformada Urbana y Rural, para cumplir el principio de la función social de la propiedad establecido el artículo 24 de la Constitución Política.

II

Que el artículo 1 de la Ley N° 169 Ley de Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 103 del 3 de junio de 1994 y reformada por la Ley N° 204, Reforma a la Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en El Nuevo Diario del 12 de abril de 1996, textualmente dispone: "Solamente se podrá disponer de los bienes del Estado de mayor cuantía, mediante la autorización por Ley, exceptuando lo dispuesto en leyes especiales. La mayor cuantía se fija en bienes con valor de doscientos mil córdobas o más, entendiéndose esta suma con mantenimiento de valor".

III

Que el tipo de cambio oficial del día 12 de Abril del año 1996, fecha en que entró en vigencia la mencionada Ley N° 204, era de **C\$ 8.2239 (Córdobas)** por **US \$ 1.00 (Dólar de los Estados Unidos de América)**, por lo que la suma de doscientos mil Córdobas equivalía a veinticuatro mil trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de Americanos con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**US \$ 24.319.36**).

IV

Que para realizar una enajenación de un bien inmueble, sin requerir ley especial; el avalúo catastral actualizado no debe superar la cantidad de veinticuatro mil trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de Americanos con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**US \$ 24.319.36**), que refiere la Ley N° 169 y su reforma la Ley N° 204.

V

Que el bien inmueble objeto de donación de éste acuerdo se encuentra ubicado en el Barrio Aristeo Benavides, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Estelí; e inscrito bajo el Número: **14,439**, Tomo: **149**, Folio: **28/29**, Asiento: **3°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí; y su avalúo es inferior a la veinticuatro mil

trescientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de Americanos con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**US \$ 24.319.36**), que refiere la Ley N° 169 y su reforma la Ley N° 204.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. En conformidad con la Ley N° 169 Ley de Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 103 del 3 de junio de 1994 y reformada por la Ley N° 204, Reforma a la Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en El Nuevo Diario del 12 de abril de 1996, se Autoriza al Procurador General de la República para suscribir conjuntamente con el representante legal de SUPER LAS SEVOGIAS, S.A., Escritura Pública de Donación de Bien Inmueble, ubicado en el Barrio Aristeo Benavides, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Estelí; con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra de la Propiedad Reformadas y no Reformada Urbana y Rural. El inmueble objeto de donación se encuentra inscrito bajo el Número: **14,439**, Tomo: **149**, Folio: **28/29**, Asiento: **3°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí; con un área original aproximada tiene un área de doscientos treinta y cinco metros cuadrados con tres centésimas de metro cuadrado (235.03 m2); con los siguientes linderos (puntos, rumbos y distancia): Punto 1-2 Rumbo S 86° 45' 52'' E Distancia 27.99 m, Punto 2-3 Rumbo S 03° 28' 57'' W Distancia 8.40 m, Punto 3-4 Rumbo N 86° 45' 52'' W Distancia 27.99 m, Punto 4-1 Rumbo N 03° 28' 57'' E Distancia 8.40 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: **Norte:** Calle en medio, Mario Vilchez Prado, **Sur:** Santiago Toruño, **Este:** Mercedes Valdivia Espinoza y **Oeste:** Socorro Cruz Valle.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos Justificativos y requeridos a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintisiete de Febrero del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 60-2009

El Presidente de la República de Nicaragua
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo. 1 Cancelar el Reconocimiento de las Letras Patentes del Señor **CÉSAR AUGUSTO LACAYO**, Cónsul Ad Honorem del Ilustrado Gobierno de la República del Perú en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con jurisdicción en todo el territorio nacional, contenido en el Acuerdo Presidencial No 121-91 del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 134 del veintidós de julio del mismo año.

Artículo. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día doce de Marzo del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 61-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Compañero Señor David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, se ha distinguido por fortalecer los lazos históricos de amistad, la cooperación entre los Pueblos y Gobiernos de Nicaragua y Bolivia y la promoción de la Unidad Latinoamericana.

II

Que el Canciller Choquehuanca ha desempeñado una incansable labor por la Paz, la Democracia y la Justicia Social. Es un humanista que se ha consagrado al servicio de su pueblo, por quien ha bregado en su vida profesional.

III

Que el Canciller Choquehuanca desde antes de asumir tan importante cargo ha sido un defensor de los derechos de los campesinos e indígenas y es uno de los principales impulsores del rescate de la cultura de los pueblos originarios.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, al Compañero DAVID CHOQUEHUANCA CÉSPEDES, Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Compañero Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Marzo del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 62-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República del Perú, a favor de la Señora **SANDRA STOESEL FLÓREZ**, en el carácter de Cónsul Honoraria de la República del Perú en Managua, República de Nicaragua, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Marzo del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 84-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA:

Artículo 1.- Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **DESMEMBRACIÓN Y DONACION** de Lote de Terreno ubicado en el Costado este del Estadio Nacional, Ciudad, Municipio y Departamento de Managua, **A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS Y EXCOMBATIENTES DE GUERRA "CARLOS FONSECA AMADOR" (AVEG-CFA)**, representada por **NELSON IVAN ESCOBAR PEREIRA, Cédula No. 001-100456-0004Q**, con un área de mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochocientos cuarenta centésimas de metros cuadrados (**1,594.840 M²**), con los siguientes Linderos (Puntos, rumbos y distancias): Punto 1-2 Rumbo N 06° 00' 46.067" E Distancia 24.430 m, Punto 2-3 Rumbo S 82° 45' 54.560" E Distancia 70.236 m, Punto 3-4 Rumbo S 05° 39' 48.175" W Distancia 20.952 m, Punto 4-1 Rumbo N 85° 35' 57.184" W Distancia 70.375 m, con los siguientes colindantes **Norte:** Resto de la Parcela, **Sur:** Alcaldía de Managua, **Este:** Barrio el Bóer y **Oeste:** Onceava Avenida sur este, el inmueble objeto de Donación se encuentra inscrito bajo el Número: **13,762**, Tomo: **46/186**, Folio: **253/55**, Asiento: **1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Artículo 2.- Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses de su Representado, el Estado de la República de Nicaragua.-

Artículo 3.- El Procurador General de la República deberá tener a la vista, los respectivos documentos justificativos y requeridos a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Sirva la presente Certificación de este acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciocho de Marzo del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 107-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

ACLARACIÓN AL ACUERDO PRESIDENCIAL N° 434-2008

Artículo 1. Aclárese, los artículo 1 y 2 del Acuerdo Presidencial N° 434-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 198 del 15 de octubre de 2008, de la siguiente forma:

En el artículo 1, donde dice: "a favor del Estado de la República de Nicaragua a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)", debe leerse: "a favor del Estado de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL)". En el mismo artículo, por error se transcribió: "(719.m² y 84 centésimas de m²)", lo que debe leerse así: "(719.84 m²)".

En el artículo 2, donde dice: "Escritura Pública de Asignación en Administración, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y

Alcantarillados, del bien inmueble desmembrado y donado, del bien inmueble que se describe en el artículo 1 de éste Acuerdo", deberá leerse: "Escritura Pública de Desmembración y Dación en Pago, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, del bien inmueble que se describe en el artículo 1 de éste Acuerdo".

Artículo 2. El presente Decreto surte efecto a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día 24 de Abril del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Salvador Vanegas Guido, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 110-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad con el Decreto N° 903 "Ley de Expropiación de Predios Baldíos en el Casco Urbano del Centro de la Ciudad de Managua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 286 del 16 de diciembre de 1981, por medio del cual se declaró de Utilidad Pública y de Interés Social el Casco Urbano Central de la Ciudad de Managua; el artículo 1 del Decreto N° 434, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 187 del 5 de septiembre de 1945; el Acuerdo Presidencial N° 185-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 10 de abril de 2007; se fusionarán varios lotes de terreno baldíos ubicados en el barrio San Pedro, frente a la rotonda de Plaza Inter, en el antiguo Casco Urbano de la Ciudad de Managua, y conforme a plano topográfico, tendrá aproximadamente un área de un mil cuatrocientos cuarenta y uno metros cuadrados con cuatrocientos cuarenta y siete milésimas de metro cuadrado (1,441.447 m²); con los siguientes linderos (estaciones, rumbos y distancia): Estación 1-2 Rumbo N 75° 07' 02" E Distancia 18.747 m, Estación 2-3 Rumbo N 61° 42' 55" E Distancia 18.010 m, Estación 3-4 Rumbo N 35° 53' 02" E Distancia 15.965 m, Estación 4-5 Rumbo N 04° 08' 13" E Distancia 15.170 m; Estación 5-6 Rumbo N 86° 46' 40" O Distancia 24.370 m; Estación 6-7 Rumbo N 01° 30' 56" O Distancia 1.282 m; Estación 7-8 Rumbo S 88° 25' 21" O Distancia 5.035 m; Estación 8-9 Rumbo N 80° 36' 31" O Distancia 12.500 m; Estación 9-10 Rumbo S 01° 13' 57" O Distancia 14.050 m; Estación 10-1 Rumbo S 04° 17' 38" O Distancia 32.010 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: Norte y Este: Rotonda Plaza Inter, Sur: Oscar Stadthagen, y Oeste: calle de por medio, José Alegría, Maritza Zuniga e Hilda Gutiérrez. Practicada la fusión anteriormente mencionada, se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Desmembración, del bien inmueble anteriormente mencionado. La propiedad matriz resultante de la fusión, será partida por desmembración en dos lotes de terreno, de la siguiente forma: 1) El nuevo lote desmembrado, el cual, en conformidad a plano topográfico, tendrá un área de quinientos ocho metros cuadrados con quinientos cuarenta y cinco milésimas de metro cuadrado (508.545 m²); con los siguientes linderos (estaciones, rumbos y distancia): Estación 1-2 Rumbo N 75° 07' 03" E Distancia 18.747 m, Estación 2-3 Rumbo N 05° 24' 52" E Distancia 24.730 m, Estación 3-4 Rumbo N 82° 09' 42" O Distancia 18.225 m, Estación 4-1 Rumbo S 04° 17' 39" O Distancia 32.010 m; dentro de los siguientes colindantes: Norte: Rotonda Plaza Inter, Sur: Resto de la Propiedad, Oeste: calle de por medio, José Alegría, y Este: Resto de la Propiedad. 2) El remanente del inmueble tendrá un área de novecientos treinta y dos metros cuadrados con novecientos tres milésimas de metro cuadrado (932.903 m²); con los siguientes linderos (estaciones, rumbos y distancia): Estación 1-2 Rumbo S 82° 09' 42" E Distancia 18.225 m, Estación 2-3 Rumbo S 05° 24' 51" O Distancia 24.730 m, Estación 3-4 Rumbo N 61° 42' 55" E Distancia 18.010 m, Estación 4-5 Rumbo N 35° 53' 02" E Distancia 15.965 m, Estación 5-6 Rumbo N 04° 08' 13" E Distancia 15.170 m, Estación 6-7 Rumbo N 86° 46' 40" O Distancia 24.370 m, Estación 7-8 Rumbo N 01° 30' 56" O Distancia 1.282 m, Estación 8-9 Rumbo S 88° 25' 22" O Distancia 5.035 m, Estación 9-10 Rumbo N 80° 36' 31" O Distancia 12.500 m, Estación 10-1 Rumbo S 01° 13' 58" O Distancia 14.050 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: Norte: Rotonda Plaza Inter y lote desmembrado de la

matriz, Sur: Oscar Stadthagen, Oeste: calle de por medio, Maritza Zuniga e Hilda Gutiérrez y Este: Rotonda Plaza Inter.

Artículo 2. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Publicas de Permuta, de los dos bienes inmuebles desmembrados que fueron mencionados y descritos en el artículo 1 de éste Acuerdo, por una parte con Miguel de Jesús Roa y por otra parte con Mariano de Jesús Sevilla Solano. La permuta se realizará de la siguiente forma:

1) Por una parte, el Estado de la República de Nicaragua, permutará con Miguel de Jesús Roa Trejos, el nuevo lote desmembrado, de su propiedad, identificado en el artículo 1 de éste Acuerdo, el cual, en conformidad a plano topográfico, tendrá un área de quinientos ocho metros cuadrados con quinientos cuarenta y cinco milésimas de metro cuadrado (508.545 m²); con los siguientes linderos (estaciones, rumbos y distancia): Estación 1-2 Rumbo N 75° 07' 03" E Distancia 18.747 m, Estación 2-3 Rumbo N 05° 24' 52" E Distancia 24.730 m, Estación 3-4 Rumbo N 82° 09' 42" O Distancia 18.225 m, Estación 4-1 Rumbo S 04° 17' 39" O Distancia 32.010 m; dentro de los siguientes colindantes: Norte: Rotonda Plaza Inter, Sur: Resto de la Propiedad, Oeste: calle de por medio, José Alegría, y Este: Resto de la Propiedad; por su parte Miguel de Jesús Roa Trejos, permutará con el Estado, por el inmueble antes mencionado, un bien inmueble y sus mejoras el cual tiene un área de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153 m²), ubicada en Villa Colombia número D- 41 e inscrita bajo el número 77,014, tomo 1324, folio 131/2, asiento 2° Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **2) Por otra parte, el Estado de la República de Nicaragua, permutará con Mariano de Jesús Sevilla Solano**, el remanente de la finca matriz desmembrada, de su propiedad, e identificado en el artículo 1 de éste Acuerdo, el cual, en conformidad a plano topográfico, tendrá un área de novecientos treinta y dos metros cuadrados con novecientos tres milésimas de metro cuadrado (932.903 m²); con los siguientes linderos (estaciones, rumbos y distancia): Estación 1-2 Rumbo S 82° 09' 42" E Distancia 18.225 m, Estación 2-3 Rumbo S 05° 24' 51" O Distancia 24.730 m, Estación 3-4 Rumbo N 61° 42' 55" E Distancia 18.010 m, Estación 4-5 Rumbo N 35° 53' 02" E Distancia 15.965 m, Estación 5-6 Rumbo N 04° 08' 13" E Distancia 15.170 m, Estación 6-7 Rumbo N 86° 46' 40" O Distancia 24.370 m, Estación 7-8 Rumbo N 01° 30' 56" O Distancia 1.282 m, Estación 8-9 Rumbo S 88° 25' 22" O Distancia 5.035 m, Estación 9-10 Rumbo N 80° 36' 31" O Distancia 12.500 m, Estación 10-1 Rumbo S 01° 13' 58" O Distancia 14.050 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes: Norte: Rotonda Plaza Inter y lote desmembrado de la matriz, Sur: Oscar Stadthagen, Oeste: calle de por medio, Maritza Zuniga e Hilda Gutiérrez y Este: Rotonda Plaza Inter; **por su parte Mariano de Jesús Sevilla Solano**, permutará con el Estado por el inmueble antes mencionado, un lote de terreno baldío, ubicado en la Colonia Centroamérica, con área original de ochocientos ochenta metros cuadrados con ochocientos ochenta y dos milésimas de metro cuadrado (880.882 m²), el cual se encuentra inscrito bajo Número: 175904, Tomo: 2438, Folio: 106/107, Asiento: 1° de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: Norte: Andén número veinticuatro, Sur: Canal de Agua Pluvial, Este: Iglesia Fátima, Calle y Canal de Agua Pluvial de por medio, Oeste: Lotes J Guión seiscientos cincuenta y cuatro y J guión seiscientos veintinueve (J-654 y J-629).

Artículo 3. Suscrita la escritura de permuta, entre el Estado de la República de Nicaragua y Mariano de Jesús Sevilla Solano, descrita en el numeral 2) del artículo 2 de éste Acuerdo; se autoriza al Procurador de la Republica, suscribir Escritura Pública de donación, con el representante legal de la Fundación Nicaragüense de la Tercera Edad (FUNITE), a favor de la misma, del bien inmueble baldío, con área original de ochocientos ochenta metros cuadrados con ochocientos ochenta y dos milésimas de metro cuadrado (880.882 m²), ubicado en la Colonia Centroamérica, y descrito en el numeral 2) del artículo 2 de éste Acuerdo; el cual, antes de la permuta anteriormente autorizada, se identifica, por la siguiente inscripción registral: Número: 175904, Tomo: 2438, Folio: 106/107, Asiento: 1° de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: Norte: Andén número veinticuatro, Sur: Canal de Agua Pluvial, Este: Iglesia Fátima, Calle y Canal de Agua Pluvial de por medio, Oeste: Lotes J guión seiscientos cincuenta y cuatro y J guión seiscientos veintinueve (J-654 y J-629).

Artículo 4. Se autoriza al Procurador General de la República a incluir todas

aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua que incluyen a sus instituciones.

Artículo 5. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para lo dispuesto en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

Artículo 6. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar sus respectivas representaciones.

Artículo 7 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día treinta de Abril del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No.4088 - M.7947691- Valor C\$ 1,520.00

ESTATUTOS CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA (CADIN)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)**, fue inscrita bajo el número Perpetuo ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil doscientos doce al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo III, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número nueve mil doscientos noventa y nueve al folio número nueve mil trescientos siete (9299-9307), a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q., Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS No. “2”. Solicitad Presentada por el Licenciado MARIO AMADOR RIVAS, en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)** el día veintinueve de julio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil doscientos doce al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo: III, Libro CUARTO (4°), que llevó este Registro, el cuatro de Diciembre del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)** Este Documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q., con fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.”

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones

conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 452, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 77, del nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por la Junta de Nacional de Gobierno y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 146, con fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y tres, realizo su primera reforma de estatutos y le fue aprobada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en la Gaceta diario oficial No.18 del veinticinco de Enero del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil doscientos doce al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo: II, Libro: tercero (3°) del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, ha solicitado la inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribase la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“CAMARA DE INSUSTRIAS DE NICARAGUA” (CADIN)**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SIETE (07).- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO (38) DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintidós de diciembre de dos mil ocho. Ante mí, Héctor Benjamín González Arreaza, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día diecisiete de enero de dos mil once, comparece: MARIO FRANCISCO AMADOR RIVAS, mayor de edad, casado, Licenciado y de éste domicilio, portador de la Cédula de Identidad Ciudadana Número cuatro, uno, guión, uno, uno, uno, cero, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, uno, P (441-111059-0001P), a quién doy fe de conocer personalmente y tiene a mi juicio la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto, en que comparece en representación de la Cámara de Industrias de Nicaragua, en calidad de Presidente, Persona Jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número perpetuo Ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil doscientos doce, al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo: II, Libro Tercero, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, cuya Certificación de Acta y Reforma de los Estatutos fue librada ante los Oficios dela Notario Público, Lic. Sonia de Lourdes Diaz Amador, tal y como consta en la Escritura Pública Número Veintiuno del día veintiuno mes de noviembre de dos mil cinco, Reforma que fuera debidamente autorizada por el Doctor Eloy Isaba, Director del Departamento de Registro de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a través de la Certificación del día nueve del mes de Enero del año dos mil seis, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 18 del día miércoles veinticinco de enero del año dos mil seis. Acredita su representación de conformidad con los Estatutos de la misma, que tuve a la vista y que en sus partes conducentes dicen: “Arto.48.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades de mandatario generalísimo de administración y de disposición y le corresponderá, entre otras, las siguientes atribuciones: ... v) Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara...” , “Arto.52.- El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad persona o entidad...”, así mismo con la Certificación del Acta número un mil doscientos sesenta y cinco (1265) de la sesión del Consejo Directivo de la Cámara de Industrias, de las cinco y treinta de la tarde del día viernes quince de febrero del año en dos mil ocho, que rola del Reverso del Folio Número Ciento Cincuenta y Cuatro al Frente del Folio Número Ciento Cincuenta y Cinco del Libro de Actas del Consejo Directivo, que fuera librada por el suscrito Notario Público el día sábado dieciséis de febrero de dos mil ocho y que en sus partes conducentes dice: **“ACUERDOS:** 1) Habiéndose elegido a los nuevos Directores en Asamblea General Ordinaria realizada el día de hoy, se procedió

a elegir al Consejo Directivo que regirá para el período 2008-2009, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Licenciado Mario Amador Rivas...”; en tal carácter en que actúa dice: UNICO: PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA.- Que el día trece de diciembre de dos mil siete, la Asamblea General Extraordinaria de la Cámara de Industrias de Nicaragua aprobó la Reforma a sus Estatutos, tal y como consta en la Certificación del Acta Número Treinta y Ocho, del libro de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la referida Cámara de Industrias de Nicaragua, que fuera librada por el suscrito Notario Público el catorce de abril de dos mil ocho, que el compareciente, señor Amador Rivas, me presenta para su debida protocolización y para dar cumplimiento a las tramitaciones de ley correspondientes y que integra y textualmente reza: “Yo, Héctor Benjamín González Arreaza, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día diecisiete de enero de dos mil once, certifico: Que en el Libro V de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Cámara de Industrias de Nicaragua, del frente del folio número ochenta y seis al reverso del folio número ochenta y nueve, se encuentra inserta el Acta Número Treinta y Ocho (38) de Asamblea General Extraordinaria de Socios, la que integra y literalmente dice: “Acta Número Treinta y Ocho (38).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día trece de Diciembre del año dos mil siete, por segunda convocatoria se reunió en el auditorio de la Cámara de Industrias de Nicaragua, la Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada exclusivamente para conocer y aprobar la Reforma Parcial a los Estatutos de esta institución, para lo cual se cumplió con las formalidades establecidas en las disposiciones Estatutarias. Estuvieron presentes los miembros del Consejo Directivo Mario Amador Rivas, Presidente; Jaime Bengoechea Delgadillo, Vicepresidente; Alfredo Marín Jiménez, Secretario; Carolina Cárdenas Guardián, Tesorera, Hayda Patricia Mayorga Ramírez, Roberto Solórzano Chacón, Pier Peñalba Cara, Zacarías Mondragón García y los representantes de las empresas: ARNECON Nicaragua, S.A., Rodrigo Caldera; Laboratorios RARPE, S.A., Claudio Valenti; Plásticos de Nicaragua, S.A. (PLASTINIC), Juan Miguel Eslaquit; Kola Shaler Industrial, S.A., María Auxiliadora Cárdenas; Asociación Nicaragüense de la Industria Textil (ANITEC), Dean García; Corporación Agrícola, S.A. (AGRICORP), Roger Zamora; PROARROZ, Richard Lugo; TIPITAPA POWER COMPANY Ltda., Anabell Moncada; Manufacturas Química de Nicaragua, S.A. (MAQUINSA), Alejandro Quezada; Conglomerado Agroindustrial de Frutas y Verduras (CONAFRUBE), Blanka Callejas y Guillermo Baca Vaughan; Zona Franca Industrial Granada (ZFIG), Gabriel Pasos; Reencauchadora “El Redentor”, Marvin Fonseca; UNILEVER de Centroamérica, Alder Arguello, Corporación Meco Santa Fe, Reinaldo Zamora y Panadería Corazón de Oro, Miguel Duarte. Después de cumplir con la solemnidad de entonar las sagradas notas del Himno Nacional, el señor Presidente explicó las razones de la Convocatoria a esta Asamblea General Extraordinaria, indicando que la misma obedecía a la necesidad de continuar el proceso de modernización de nuestra institución, en la que se han dado pasos muy importantes como fueron la apertura de la Cámara a empresas de servicios de apoyo al sector industrial, industrias dentro de regímenes especiales y pequeñas y medianas empresas (PYMES), recalco que era necesario que se hicieran grandes cambios a lo interno de nuestra organización, partiendo de la forma de elección y composición del Consejo Directivo, ya que con la reforma propuesta, el cincuenta por ciento de los Directores serán representantes directos de los Gremios Sectoriales; enfatizó, que además se está proponiendo delimitar la duración del cargo de Director y así darle oportunidad a nuevas caras a que participen en la Dirección de la Organización; subrayó, que para que estos cambios cumplan su finalidad era necesario reactivar los Gremios Sectoriales a lo interno de nuestra organización, enfatizando que es a partir de una participación activa de los socios que CADIN encontrará mayor dinamismo y se fortalecerán los mecanismos de trabajo para el manejo de los problemas de los industriales, tanto a nivel de cada sector como general; agregó que a todos los socios se les había enviado por vía electrónica copia del proyecto de reformas y a la entrada a la sala se había entregado una copia que contiene ese mismo proyecto. Luego revisó el quórum de ley y de conformidad con el artos. 23, 24 literal d), 30 y 72 de los Estatutos, se procedió a leer, discutir y someter a aprobación la propuesta de reforma, artículo por artículo, quedando aprobada la reforma de los Estatutos en los términos que a continuación se señalan: Art. 1.- Refórmese el numeral 2 del literal b) del Arto. 16, sustituyendo el número

“18” por el número “20”, quedando redactado el numeral 2 del literal b) del Arto. 16 de la siguiente forma: Arto. 16.- Se pierde la calidad de socio de la Cámara: ...b).-...2.- Por no cumplir deliberada y permanentemente con los deberes de socio activo, establecidos en el Artículo 20;”. Arto. 2.- Refórmese el Arto. 21 del Capítulo VI, “De su Organización y Gobierno”, adicionándose un literal “f” que se leerá así: Arto. 21.-... f) Los Comités Gremiales de los diferentes sectores industriales. Arto. 3.- Refórmese el Arto. 26 del Capítulo VII, “De la Asamblea General”, agregándose al literal c) el siguiente texto: “...conservando la proporcionalidad de la participación de los Comités Gremiales en el mismo...” y un literal e), quedando redactado el artículo de la siguiente forma: Arto. 26.- En la Asamblea General Ordinaria el orden de las deliberaciones deberá ser el siguiente:... c) Elección de los miembros del Consejo Directivo, conservando la proporcionalidad de la participación de los Comités Gremiales en el mismo;... e) Varios. Los que deberán ser enviados al Secretario del Consejo Directivo al menos con cinco días hábiles de anticipación e incorporados en la agenda. Arto. 4.- Refórmese el Arto. 40 del Capítulo VIII, “Del Consejo Directivo”, el que se agrega el siguiente texto: “...y podrá delegar en la Dirección Ejecutiva las funciones administrativas que considere necesarias, a excepción de las que impliquen riesgos financieros y laborales para CADIN.”, quedando el Arto. 40 de la siguiente forma: Arto. 40.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración de la Cámara y podrá delegar en la Dirección Ejecutiva las funciones administrativas que considere necesarias, a excepción de las que impliquen riesgos financieros y laborales para CADIN. Arto. 5.- Refórmese el Arto. 41 del mismo Capítulo VIII, al que se le elimina el siguiente texto: “...Estos resultarán electos por mayoría absoluta de los votos consignados en votación separada para cada Director.”, “...Cuando no se hubiere obtenido mayoría absoluta de votos en la primera votación, se procederá a una nueva votación entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos.”, “...La mitad...” y “...reponiéndose por lo tanto...”, y se le adicionan el siguiente: “...El cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Directivo deberán, preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y el cincuenta por ciento (50%) restante, serán nombrados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo.”, “... La votación será secreta. La boleta electoral contendrá la lista de candidatos a Directores, por parte de los Comités Gremiales y por selección libre...”, “...La elección consistirá en asignar un número a cada uno de los candidatos, en forma consecutiva, ascendente y según el grado de preferencia, en donde las menores denominaciones asignadas corresponderán a los candidatos que tengan mayor grado de preferencia para optar al cargo.”, “...Quedarán electos los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, según el orden de preferencia en que hayan quedado y la cantidad de cargos a elegirse, debiéndose respetar la representación porcentual de los gremios.”, “...En el caso de los Gremios sectoriales si se postulan más de cuatro candidatos, la elección se realizará conforme lo señalado en el párrafo anterior. Si se postulan menos de cuatro candidatos, los propuestos serán electos y ratificados por la Asamblea General y los que falten hasta completar la cuota a elegirse, serán electos por el método de selección libre.”, “...Anualmente la composición del Consejo Directivo...en un cincuenta por ciento (50%), debiendo sustituirse... hasta un máximo de dos períodos. Después de dos periodos consecutivos los miembros solo podrán ser reelectos de manera alterna.”, ó: “...También formarán parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, los últimos tres ex presidentes de la Cámara siempre y cuando su presencia sea necesaria para completar el quórum de ley. Todos los ex presidentes formarán parte del Comité de Asesores del Consejo Directivo (CACD) y podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, con la excepción anteriormente señalada.”, “...Las postulaciones a cargos directivos deberán presentarse por escrito a la Dirección Ejecutiva al menos una semana antes de la Asamblea General Ordinaria, las que deberán ir acompañadas con el respaldo de al menos 5 socios activos y solventes con la Cámara y un perfil del Candidato, en el que se destaquen sus calidades empresariales y personales. La Dirección Ejecutiva las dará a conocer a todos los socios de la Cámara.”, “... Los Comités Gremiales deberán presentar candidaturas de aspirantes a cargos directivos representativos de sus Gremios, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente, tomando en consideración la proporcionalidad del cincuenta por ciento (50%) de la composición del Consejo Directivo.”, “...Los Directores electos deben mantenerse solventes con la Cámara, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará insolvente al Director que esté pendiente del pago de dos mensualidades.”, “...El

Director que falte injustificadamente a más de cuatro sesiones ordinarias en forma consecutiva, perderá su condición de Director, debiendo el Consejo Directivo elegir al sustituto. Se entenderá por falta justificada: enfermedad, viaje al exterior, caso fortuito o fuerza mayor.”, “...El Director que no pueda asistir a una sesión del Consejo Directivo por una razón justificada, deberá informar, en forma previa y por cualquier medio, al Secretario del Consejo Directivo a través de la Dirección Ejecutiva.”, quedando el Arto. 41 de la siguiente forma: Arto. 41.- El Consejo Directivo se compone de 16 Miembros, quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años. El cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Directivo deberán, preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y el cincuenta por ciento (50%) restante, serán nombrados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo. La votación será secreta. La boleta electoral contendrá la lista de candidatos a Directores, por parte de los Comités Gremiales y por selección libre, sin designación de cargo específico. La elección consistirá en asignar un número a cada uno de los candidatos, en forma consecutiva, ascendente y según el grado de preferencia, en donde las menores denominaciones asignadas corresponderán a los candidatos que tengan mayor grado de preferencia para optar al cargo. Quedarán electos los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, según el orden de preferencia en que hayan quedado y la cantidad de cargos a elegirse, debiéndose respetar la representación porcentual de los gremios. En el caso de los Gremios sectoriales si se postulan más de cuatro candidatos, la elección se realizará conforme lo señalado en el párrafo anterior. Si se postulan menos de cuatro candidatos, los propuestos serán electos y ratificados por la Asamblea General y los que falten hasta completar la cuota a elegirse, serán electos por el método de selección libre. Anualmente la composición del Consejo Directivo será renovada en un cincuenta por ciento (50%), debiendo sustituirse en cada Asamblea General Ordinaria, a los miembros que ya hubieren cumplido su periodo o reeligiéndolos en su caso, hasta un máximo de dos periodos. Después de dos periodos consecutivos los miembros solo podrán ser reelectos de manera alterna. También formarán parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, los últimos tres ex presidentes de la Cámara siempre y cuando su presencia sea necesaria para completar el quórum de ley. Todos los ex presidentes formarán parte del Comité de Asesores del Consejo Directivo (CACD) y podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, con la excepción anteriormente señalada. Las postulaciones a cargos directivos deberán presentarse por escrito a la Dirección Ejecutiva al menos una semana antes de la Asamblea General Ordinaria, las que deberán ir acompañadas con el respaldo de al menos 5 socios activos y solventes con la Cámara y un perfil del Candidato, en el que se destaquen sus calidades empresariales y personales. Se exceptúa de la regla aquí contenida el caso en que no existan suficientes postulaciones para cubrir los cargos a Directores faltantes, pudiéndose aceptar, en el supuesto aquí planteado, postulaciones aún durante la Asamblea General Ordinaria y en forma directa, siempre con el respaldo de otros socios en la forma anteriormente señalada. La Dirección Ejecutiva dará a conocer la lista de candidatos a directores a todos los socios de la Cámara. Los Comités Gremiales deberán presentar candidaturas de aspirantes a cargos directivos representativos de sus Gremios, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente, tomando en consideración la proporcionalidad del cincuenta por ciento (50%) de la composición del Consejo Directivo. Los Directores electos deben mantenerse solventes con la Cámara, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará insolvente al Director que esté pendiente del pago de dos mensualidades. El Director que falte injustificadamente a más de cuatro sesiones ordinarias en forma consecutiva, perderá su condición de Director, debiendo el Consejo Directivo elegir al sustituto. Se entenderá por falta justificada: enfermedad, viaje al exterior, caso fortuito o fuerza mayor. El Director que no pueda asistir a una sesión del Consejo Directivo por una razón justificada, deberá informar, en forma previa y por cualquier medio, al Secretario del Consejo Directivo a través de la Dirección Ejecutiva. Arto. 6.- Refórmese el Arto. 42 del mismo Capítulo VIII eliminándose el siguiente texto: “...Pudiendo hacerlo de manera alterna o consecutiva.” y adicionándosele el siguiente párrafo: “... El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear las comisiones de trabajo y/o ad-hoc que sean necesarias para los intereses de la industria nacional y/o de sectores o gremios específicos.”, quedando la redacción del Arto. 42 de la siguiente forma: Arto.42.- Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente eligiéndose por mayoría

absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un Vicesecretario; un Tesorero y un Vicetesorero. Los Presidentes de la Cámara de Industrias de Nicaragua tendrán derecho a reelegirse únicamente por un periodo. El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear las comisiones de trabajo y/o ad-hoc que sean necesarias para los intereses de la industria nacional y/o de sectores o gremios específicos. Arto. 7.- Refórmese el Arto. 43 del mismo Capítulo VIII, al que se le elimina el siguiente texto: “...podrá...representantes propietarios de los socios activos...” y se le adiciona el siguiente: “...deberá elegir, primeramente, ... los candidatos a Directores de la última elección, que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y posteriormente entre cualquier socio activo...”, “...El Consejo Directivo está obligado a respetar, hasta donde sea posible, la proporcionalidad gremial, si la vacante que se produjere fuere de un Director que fue electo en representación de los gremios.”, quedando la redacción del Arto. 43 de la siguiente forma: Arto. 43.- Cuando por cualquier causa se produzca una vacante definitiva en el Consejo Directivo, éste deberá elegir, primeramente, entre los candidatos a Directores de la última elección, que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y posteriormente entre cualquier socio activo de la Cámara, al Director que ha de llenarla, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, en la que se elegirá al Director Propietario para que se concluya el periodo interrumpido en su caso. El Consejo Directivo está obligado a respetar, hasta donde sea posible, la proporcionalidad gremial, si la vacante que se produjere fuere de un Director que fue electo en representación de los gremios. Arto. 8.- Se reforma el Arto. 44 del mismo Capítulo VIII, eliminándosele el siguiente texto: “...mes...9...” , “...citará por esquila...” y se le adiciona el siguiente: “...semanalmente...8...” , “...podrá citar por carta, telefax o correo electrónico...” y “...y estén presentes más del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores.”, quedando el Arto: 44 redactado de la siguiente forma: Arto. 44.- El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias semanalmente y en sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente del Consejo Directivo o cuando así lo soliciten por lo menos 8 de sus Miembros. La Convocatoria se hará con no menos de veinticuatro horas de anticipación y se podrá citar por carta, telefax o correo electrónico que se enviará a cada Director. Podrá celebrarse sesión del Consejo Directivo aun cuando no hubiere habido citación, si así lo dispusieren y estén presentes más del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores. Arto. 9.- Refórmese el Arto. 48 del mismo Capítulo VIII, adicionándose el texto que a continuación se señala: En el literal a) la letra “s” al artículo determinado plural masculino que esta antes de la palabra “Reglamentos”; en el literal c) “...así como reglamentar la participación, votación y asistencia de los Directores electos en Asamblea General;” y en el literal e) “...o temporales...” , quedando el Arto. 48 redactado de la siguiente forma: Arto. 48.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades de mandatario generalísimo de administración y de disposición y le corresponderán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, los Reglamentos y disposiciones que emita el mismo Consejo;...c) Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y buena marcha de la institución, así como reglamentar la participación, votación y asistencia de los Directores electos en Asamblea General;...e) Designar los directores que han de cubrir las vacantes definitivas o temporales que se produzcan en el Consejo; Arto. 10.- Refórmese el Arto. 58 del Capítulo XIV “De los Directores” al que se le elimina las palabras: “comisiones y llenarán” y se le adiciona el siguiente texto: “...para lo cual...funciones...representarán a la Cámara en las Comisiones de Gobierno e Interinstitucionales que se les asigne; nombrarán los sustitutos...de las autoridades...” y “...del Consejo Directivo.”, -quedando redactado el Arto. 58 de la siguiente forma: Arto.58.- Los Directores, además de concurrir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, colaborarán en la atención de los asuntos de la Cámara, para lo cual desempeñarán las funciones de dirección que se les encomienden; representarán a la Cámara en las Comisiones de Gobierno e Interinstitucionales que se les asigne; nombrarán los sustitutos de las vacantes de las autoridades que se produzcan en el seno del Consejo Directivo; representarán al Consejo Directivo en reuniones de Asociaciones o Comités Gremiales y desempeñarán las demás atribuciones que éste les asigne y las que determine el Reglamento del Consejo Directivo. Arto. 11.- Refórmese el Arto. 59 del Capítulo XV, “Del Consejo Consultivo”, al que se le adiciona el siguiente texto: “...El Consejo Directivo podrá invitar a empresarios a formar parte de este Consejo.”, quedando redactado de la siguiente forma: Arto.59.- El Consejo Consultivo estará integrado por los Ex – presidentes de la Cámara, quienes

conservaran en forma permanente la calidad de Directores Honorarios. El Consejo Directivo podrá invitar a empresarios a formar parte de este Consejo. Arto. 12.- Refórmese el Arto. 61 del mismo Capítulo XV al que se le elimina la palabra: "Por" y se le adiciona el siguiente texto: "...A través de...o de la Dirección Ejecutiva..." y "...Los tres últimos ex – Presidentes tendrán derechos plenos como Directores en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los órganos de dirección de la Cámara cuando sea necesario para completar el quórum.", quedando redactado el Arto. 61 de la siguiente forma: Arto. 61.- Los miembros del Consejo Consultivo podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo por derecho propio en carácter de asesores. A través de Secretaría o de la Dirección Ejecutiva, se les notificará la celebración de las sesiones. Los tres últimos ex – Presidentes tendrán derechos plenos como Directores en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los órganos de dirección de la Cámara cuando sea necesario para completar el quórum. Arto. 13.- Refórmese el Arto. 62 del Capítulo XVI "Del Director Ejecutivo" adicionándose un literal "p", el que se leerá así: Arto. 62.- El Consejo Directivo nombrará un/a Director/a Ejecutivo/a, quien estará a cargo de la administración de la Cámara; éste será el principal ejecutivo y jefe de todas las dependencias y servicio de la misma, siendo responsable de su gestión ante el Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones:... p) Cualquier otra atribución que expresamente delegue el Consejo Directivo. Arto. 14.- Refórmese el Arto. 63 del mismo Capítulo XVI, eliminándose las palabras: "la Asistente" y se le adiciona el siguiente texto: "...temporal...caso de ausencia temporal prolongada..." y "...Se entenderá ausencia temporal prolongada, la que tenga una duración de más de un mes.", quedando redactado el Arto. 63 de la siguiente forma: Arto. 63.- En Ausencia temporal del Director Ejecutivo, lo sustituirá el funcionario que éste designe y en caso de ausencia temporal prolongada el funcionario que designe el Presidente. Se entenderá ausencia temporal prolongada, la que tenga una duración de más de un mes. Arto. 15.- Créese el Arto. 64a), correspondiente al Capítulo XVII "De los Comités Gremiales" el cual se leerá así: Arto. 64a.- Los Comités Gremiales Sectoriales de CADIN serán entre otros: 1.- Comité Gremial de la Industria Metalmecánica; 2.- Comité Gremial de la Industria Farmacéutica; 3.- Comité Gremial de la Industria Química; 4.- Comité Gremial de la Industria de la Maquila; 5.- Comité Gremial de la Industria Azucarera; 6.- Comité Gremial de la Industria de la Carne Bovina, Porcina, Caprina y Avícola; 7.- Comité Gremial de la Pequeña y Mediana Industria (PYME); 8.- Comité Gremial de la Industria de Bebidas y Alimentos procesados; 9.- Comité Gremial de la Industria Textil y Confección; 10.- Comité Gremial de la Industria Cafetalera; 11.- Comité Gremial de la Industria del Aceite, Grasas y derivados; 12.- Comité Gremial de la Industria Eléctrica; 13.- Comité Gremial de la Agroindustria, con excepción del Café, Azúcar, Aceite y Arroz; 14.- Comité Gremial de la Industria Minera y de la Construcción; 15.- Comité Gremial de Papel, Cartón e Industria Gráfica; 16.- Comité Gremial de la Industria arrocera y sus derivados; 17.- Comité Gremial de la Industria Láctea; Arto. 15.- Crease el artículo 64a), correspondiente al Capítulo XVII "De los Comités Gremiales" el cual se leerá así: Arto. 64a.- Los Comités Gremiales Sectoriales de CADIN serán entre otros; Arto. 16.- Créase el Arto. 64b) que se leerá así: Arto. 64b.- Cualquier otro gremio no considerado en el Artículo anterior, para constituirse en Comité Gremial dentro del seno de la Cámara, deberá ser previamente autorizado por el Consejo Directivo y deberá tener una agrupación voluntaria de no menos de cinco asociados que se dediquen a igual o similar actividad industrial. Arto. 17.- La presente Reforma Parcial de los Estatutos entrará en vigencia desde el día de hoy, trece de diciembre de dos mil siete, independiente de su posterior publicación en un Diario de circulación nacional. Leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. Firma ilegible de Reinaldo Zamora Agüero.- Firma ilegible de Alejandro Quezada.- (f) Juan M. Eslaquit.- Firma ilegible de Mario Amador Rivas.- Firma ilegible de Marvin Fonseca.- Firma ilegible de Pier Peñalba.- Firma ilegible de Roger Zamora Hinojos.- Firma ilegible de Richard Lugo Chamorro.- Firma ilegible de Jaime Bengoechea.- Firma ilegible de Zacarías Mondragón.- (f) Gabriel Pasos Lacayo.- (f) Alfredo Marín.- Firma ilegible de Roberto Solorzano.- Firma ilegible de Carolina Cárdenas.- Firma ilegible de Guillermo Baca Vaughan.- Firma ilegible de Alder Argüello Montenegro.- Firma ilegible de María Auxiliadora Cárdenas.- Firma ilegible de María Isabel Moncada.- Firma ilegible de Miguel Duarte M.- Firma ilegible de Dean García.- Firma ilegible de Claudio Valenti.- Firma ilegible de Hayda Patricia Mayorga Ramírez.- Firma ilegible de Rodrigo Caldera.- Firma ilegible de Blanka Callejas.- Hay rúbricas en todas las hojas del documento. La presente certificación es conforme con el original con el que fue debidamente cotejado. A petición del Presidente de la Cámara de Industrias

de Nicaragua, señor Mario Amador Rivas, libro la presente certificación en cinco hojas útiles, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho. (f) Héctor González A. Notario. Hay un sello." Continúa exponiendo el compareciente y dice: Que a partir de la presente Reforma, los Estatutos de la Cámara de Industrias de Nicaragua se leerán de la siguiente manera: CAPÍTULO I. De la Naturaleza, Objeto y Domicilio. Arto. 1.- La Cámara de Industrias de Nicaragua, es una institución con Personalidad Jurídica, patrimonio y gobierno propio, organizada por el sector privado industrial para coordinar y representar sus intereses, promover el desarrollo industrial y dar servicio a sus miembros, ajena a toda actividad político-partidista, religioso o lucrativa. La Cámara de Industrias de Nicaragua, que en adelante y para brevedad se denominará simplemente Cámara, tendrá como siglas "CADIN". Arto. 2.- La Cámara tiene su domicilio en la ciudad de Managua y su jurisdicción se extiende a toda la República. Podrá establecer delegaciones, representaciones o corresponsales en otras poblaciones dentro o fuera del país. Arto. 3.- La Cámara se registrará por sus leyes constitutivas, los presentes estatutos, sus reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes de la República. Arto. 4.- La Cámara de Industrias de Nicaragua, es la Cámara Central y como tal, ostenta la representación oficial ante el Gobierno, de todas las Cámaras o Asociaciones Industriales establecidas en el país o que en el futuro se establezcan, de acuerdo con la Ley (Ley General de Cámaras de Comercio, Arto. 17). CAPÍTULO II De sus Fines, Atribuciones y Actividades. Arto. 5.- A efecto de lograr sus objetivos y finalidades indicados en el artículo primero de estos Estatutos, la Cámara tendrá las siguientes atribuciones y actividades que se mencionan para fines enunciativos y no taxativos: a) Fomentar y promover el desarrollo industrial propugnado por una política industrial conveniente a los intereses del país y del gremio; b) Velar por los intereses del sector industrial, fomentar y coordinar las buenas relaciones y colaboración entre sus empresas; y promover e implementar el movimiento de agremiación industrial; c) Procurar y defender las condiciones coadyuvantes para el mejor desarrollo de las empresas industriales; d) Auspiciar y contribuir al aumento constante de la productividad y diversificación de la producción industrial; e) Auspiciar y promover los programas necesarios para la expansión de mercados existentes y aperturas de nuevos mercados a la producción industrial; f) Promover la máxima cooperación entre el capital y el trabajo; g) Procurar una acción coordinada con los demás sectores de la vida económica nacional; h) Respalda el robustecimiento de la integración económica centroamericana; i) Promover relaciones con el Gobierno y sus instituciones, con los organismos regionales e internacionales; con organizaciones similares de Centroamérica y de otros países y con todas las otras organizaciones nacionales y extranjeras de la iniciativa privada; j) Gestionar la debida presentación del sector industrial en todos los organismos estatales y regionales relacionados con el desarrollo industrial; k) Actuar como órgano de enlace entre las organizaciones industriales departamentales y el Gobierno. Arto. 6.- Para la consecución de sus objetivos y finalidades la Cámara podrá hacer uso de todos sus recursos, realizar cualquier acto lícito o gestión por medio de sus legítimos representantes. CAPÍTULO III De los Inscritos. Arto. 7.- Toda empresa industrial nacional o extranjera establecida dentro del territorio nacional está en la obligación de inscribirse en esta Cámara conforme a lo establecido por la Ley. (Ley General de Cámaras de Comercio, Arto. 18). Arto. 8.- Para los efectos de la inscripción de que habla el artículo anterior y de su control, la empresa llenará el formulario correspondiente, y la Cámara llevará un libro especial de registro de industriales. Arto. 9.- Las empresas industriales inscritas pagaran a la Cámara una cuota anual de inscripción de acuerdo con las tarifas establecidas por los aranceles respectivos. CAPÍTULO IV De los Socios. Arto. 10.- Podrán ser socios activos las empresas industriales nacionales o extranjeras mientras están operando en el país. Asimismo podrán ser socios las empresas de servicios de apoyo al sector industrial. Podrán también ser socios activos las empresas industriales que trabajen bajo regímenes especiales. En este caso los socios activos pertenecientes a este sector podrán tener hasta un máximo de dos miembros en la Junta Directiva, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Igualmente la pequeña industria, estará representada en CADIN a través de las Asociaciones o Gremiales a las que pertenezcan. En ese carácter, estas Asociaciones Gremiales podrán ser socios activos de la Cámara y para ese efecto se faculta a la Junta Directiva de CADIN para que emita el Reglamento Específico. Arto. 11.- Serán socios activos las personas naturales o jurídicas que hayan ingresado a la Cámara de conformidad con los requisitos en sus Estatutos y Reglamentos. Arto. 12.- Serán socios honorarios aquellos que por sus meritos o actuación a favor de la industria

nacional o de la Cámara, merezcan esa distinción, la cual sólo podrá ser acordada en Asamblea General a solicitud del Consejo Directivo o de un 25% de los socios activos y con el voto de los dos tercios de los que concurran. Para ser nombrado socio honorario no se requiere ser industrial ni asociado. El reglamento determinará las condiciones necesarias para obtener tal distinción. Arto. 13.- Para ingresar a la Cámara en calidad de socio activo se debe presentar solicitud escrita. Las solicitudes de ingreso serán resueltas por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo al denegar una solicitud de asociación, no necesitará expresar causa, ni cabrá recurso alguno contra esta resolución. Arto. 14.- Los socios activos únicamente podrán hacerse representar ante la Cámara por medio de una persona natural especialmente designada al efecto con carácter de representante propietario. Además podrán designar a tres suplentes, quedando el designado propietario y sus suplentes acreditados ante la Cámara en forma permanente y en el orden que sean presentados. Los anteriores nombramientos podrán recaer en las siguientes personas: a) Dueños y condueños de la empresa industrial que originó la calidad de socio; b) Accionistas, directores o funcionarios de las sociedades anónimas socias; c) Los socios, administradores o funcionarios de otra clase de personas jurídicas socias; d) Cualquier persona que tenga apoderamiento legal suficiente del socio. Arto. 15.- Los nombramientos y cambios de representantes permanentes ante la Cámara deberán hacerse por notificación escrita del socio, dirigida a la Directora Ejecutiva y surtirá sus efectos después de 10 días de la notificación. Arto. 16.- Se pierde la calidad de socio de la Cámara: a) Por renuncia; b) Por separación decretada por el Consejo Directivo en los siguientes casos: 1) Por no cumplir los requisitos exigidos por estos Estatutos para ser socio activo; 2) Por no cumplir deliberada y permanentemente con los deberes de socio activo, establecidos en el Artículo 20; 3) Por el cese permanente de sus actividades industriales en el país; 4) Por la comisión de faltas graves contra la ética comercial o hechos que atenten contra el prestigio, seriedad y decoro de la Cámara. Arto. 17.- La decisión que declara la pérdida de la calidad de socio, excepto en los casos de renuncia, será acordada por mayoría absoluta por el Consejo Directivo, previa audiencia del interesado. No cabrá recurso alguno en contra de esta resolución. CAPITULO V Derechos y Deberes de los Socios. Arto. 18.- Son derechos de los socios: a) Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, por medio de su representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara; b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Cámara por medio de su representante acreditado. En el caso específico de los representantes acreditados de las empresas industriales bajo regímenes especiales, se registrarán por lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 10; c) Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante el Consejo Directivo, el que las resolverá a la mayor brevedad posible, y comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado; d) Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con estos Estatutos y Reglamentos; e) Solicitar de la Cámara, su intervención, como amigable componedor; f) Solicitar de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa industrial; g) Manifestar en su correspondencia y en su propaganda, su calidad de socio de la Cámara; h) Obtener su credencial de miembro de la Cámara, así como también cartas de presentación; i) Ejercer, en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. Arto. 19.- Para ejercer los derechos consignados en el artículo anterior, se requiere que los miembros estén solventes en sus obligaciones con la Cámara. Arto. 20.- Son obligaciones de los socios activos: a) Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; b) Pagar con puntualidad sus cuotas ordinarias, las extraordinarias obligatorias acordadas de conformidad con los presentes Estatutos y el valor de los servicios especiales que de acuerdo con la ley o resoluciones internas no se presenten en forma gratuita; c) Asistir a las Asambleas Generales; d) Suministrar los datos que le solicite la Cámara para fines estadísticos, de registros y de estudios; e) Aceptar salvo impedimento justificado, las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo y desempeñarlas debidamente; f) Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades así como difundir los propósitos que determinen su organización y funcionamiento. CAPITULO VI De su Organización y Gobierno. Arto. 21.- Los órganos de gobierno de la Cámara son los siguientes: a) La Asamblea General; b) El Consejo Directivo; c) El Comité Ejecutivo; d) El Presidente; e) La Dirección Ejecutiva; f) Los Comités Gremiales de los diferentes sectores industriales. Arto. 22.- Para cumplir los objetivos y finalidades consignados en el Artículo primero y en el Capítulo II y

desarrollar mejor sus funciones, la Cámara estará organizada en la forma detallada en un organigrama que aprobará el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21. CAPÍTULO VII De la Asamblea General. Arto. 23.- La Asamblea General de Socios es la Autoridad Suprema de la Cámara y estará constituida por sus socios activos. Arto. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General de Socios: a) Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo; Aprobar o desaprobar los actos de administración del Consejo Directivo y el estado financiero del periodo social anterior; b) Conocer el informe anual que sobre el periodo social anterior le presente el Consejo Directivo y adoptar las medidas que estime convenientes; c) Acordar la reforma parcial o total de los estatutos de acuerdo con el artículo 72; d) Disponer la disolución de la Cámara, su función con otras entidades, así como su separación; e) Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Cámara; f) Designar de acuerdo con el Artículo 12, los miembros honorarios de la Cámara; g) Cualquier otra atribución relacionada con los fines de la Cámara que no corresponda expresamente a otro organismo. Arto. 25.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez por año dentro de los primeros cuarenta y cinco días del año calendario en el lugar, día y hora que señale en la convocatoria del Consejo Directivo. Arto. 26.- En la Asamblea General Ordinaria el orden de las deliberaciones deberán ser sin variación, el siguiente: a) Lectura y aprobación de acta anterior; b) Presentación del Informe Anual del Consejo Directivo y del Estado Financiero de la Cámara correspondiente al periodo que finaliza; c) Elección de los miembros del Consejo Directivo; conservando la proporcionalidad de la participación de los Comités Gremiales en el mismo; d) Presentación de mociones de los socios en relación a los fines generales de la Cámara; e) Varios. Los que deberán ser enviados al Secretario del Consejo Directivo al menos con cinco días hábiles de anticipación e incorporados en la agenda. Arto. 27.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por notificaciones escritas dirigidas de los socios y por aviso publicados dos veces en dos de los más importantes diarios de la República; en ambos casos con no menos de quince días de anticipación y expresando el objeto de la misma. Arto. 28.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas en la misma forma que las Asambleas Ordinarias por el Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito un 25% de los socios activos. Se reunirán en la fecha, lugar y hora indicados en la convocatoria, la que contendrá los puntos específicos que la motivaron y éstos serán los únicos temas a tratar en la Asamblea. Arto. 29.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, cuando a juicio del Consejo Directivo la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, sea de urgencia, la convocatoria podrá hacerse por notificaciones escritas dirigida una vez a cada uno de los socios, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiéndose prescindir de las publicaciones. Las notificaciones contendrán los puntos específicos que motivaron la convocatoria y serán los únicos temas a tratar en la Asamblea. Estos puntos a tratarse sólo podrán ser los contemplados en el acápite f) del Artículo 24 de estos Estatutos. Arto. 30.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pueda celebrar sesión, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y además, no menos de veinte por ciento de los socios activos que concurran por medio de sus representantes debidamente acreditados. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, esta se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes, debiendo el Consejo convocar con cinco días de anticipación. En este caso la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurran. Arto. 31.- Las Asambleas Extraordinarias calificadas de urgencia por el Consejo Directivo, se celebrarán siempre con el número de socios que concurran. Arto. 32.- Las votaciones en las Asambleas serán: Secretas y Públicas. Secretas: cuando se trate de la elección de los miembros del Consejo Directivo, excepto que la Asamblea acepte un candidato único. Públicas: en los demás casos, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los presentes, excepto cuando se trate de la reforma total o parcial de los Estatutos. Arto. 33.- En los casos de empate, resolverán los miembros del Consejo Directivo presente. Arto. 34.- El Presidente de la Cámara o la persona que haga sus veces, presidirá las sesiones dirigiendo los debates con amplias facultades para que éstas se desarrollen en el debido orden. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente los directores presentes designarán entre ellos a quien presidirá la sesión. Arto. 35.- Cada socio, sea persona natural o jurídica, sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y ninguno de los participantes podrá ostentar más de una representación. Arto. 36.- Los socios para poder ejercer su derecho de voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, tendrán que

estar presentes mediante uno de sus representantes permanentes acreditados ante la Cámara en forma prescrita en los artículos 14 y 15 de estos Estatutos. Arto. 37.- Para tener voz y voto en las Asambleas, los socios activos deberán estar solventes en sus pagos, según lo dispuesto en el Artículo 19 y el acápite b) del Artículo 20 de estos Estatutos. Arto. 38.- Los miembros del Consejo Directivo no tendrán voto cuando se trate de la aprobación de sus cuentas y de sus actos administrativos. Arto. 39.- Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas de la Cámara. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hagan sus veces y por los miembros del Consejo Directivo que asistieren y desean hacerlo. CAPÍTULO VIII Del Consejo Directivo. Arto. 40.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración de la Cámara podrá delegar en la Dirección Ejecutiva las funciones administrativas que considere necesarias, a excepción de las que impliquen riesgos financieros y laborales para CADIN. Arto. 41.- El Consejo Directivo se compone de 16 miembros, quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años. El cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Directivo deberán, preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y el cincuenta por ciento (50%) restante, serán nombrados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo. Anualmente la composición del Consejo Directivo será renovada en un cincuenta por ciento (50%), debiendo sustituirse en cada Asamblea General Ordinaria, a los miembros que ya hubieren cumplido su periodo o reelegiéndolos en su caso, hasta un máximo de dos periodos. Después de dos periodos consecutivos los miembros solo podrán ser reelectos de manera alterna. Las postulaciones a cargos directivos deberán presentarse por escrito a la Dirección Ejecutiva al menos una semana antes de la Asamblea General Ordinaria, las que deberán ir acompañadas con el respaldo de al menos 5 socios activos y solventes con la Cámara y un perfil del Candidato, en el que se destaquen sus calidades empresariales y personales. Se exceptúa de la regla aquí contenida el caso en que no existan suficientes postulaciones para cubrir los cargos a Directores faltantes, pudiéndose aceptar, en el supuesto aquí planteado, postulaciones aún durante la Asamblea General Ordinaria y en forma directa, siempre con el respaldo de otros socios en la forma anteriormente señalada. La Dirección Ejecutiva dará a conocer la lista de candidatos a directores a todos los socios de la Cámara. Los Comités Gremiales deberán presentar candidaturas de aspirantes a cargos directivos representativos de sus Gremios, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente, tomando en consideración la proporcionalidad del cincuenta por ciento (50%) de la composición del Consejo Directivo. La votación será secreta. La boleta electoral contendrá la lista de candidatos a Directores, por parte de los Comités Gremiales y por selección libre, sin designación de cargo específico. La elección consistirá en asignar un número a cada uno de los candidatos, en forma consecutiva, ascendente y según el grado de preferencia, en donde las menores denominaciones asignadas corresponderán a los candidatos que tengan mayor grado de preferencia para optar al cargo. Quedarán electos los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, según el orden de preferencia en que hayan quedado y la cantidad de cargos a elegirse, debiéndose respetar la representación porcentual de los gremios. En el caso de los Gremios Sectoriales si se postulan más de cuatro candidatos, la elección se realizará conforme lo señalado en el párrafo anterior. Si se postulan menos de cuatro candidatos, los propuestos serán electos y ratificados por la Asamblea General y los que falten hasta completar la cuota a elegirse, serán electos por el método de selección libre. También formarán parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, los últimos tres ex presidentes de la Cámara siempre y cuando su presencia sea necesaria para completar el quórum de ley. Todos los ex presidentes formarán parte del Comité de Asesores del Consejo Directivo (CACD) y podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, con la excepción anteriormente señalada. Los Directores electos deben mantenerse solventes con la Cámara, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará insolvente al Director que este pendiente del pago de dos mensualidades. El Director que falte injustificadamente a más de cuatro sesiones ordinarias en forma consecutiva, perderá su condición de Director, debiendo el Consejo Directivo elegir al sustituto. Se entenderá por falta justificada: enfermedad, viaje al exterior, caso fortuito o fuerza mayor. El Director que no pueda asistir a una sesión del Consejo Directivo por una razón justificada, deberá informar, en forma previa y por cualquier medio, al Secretario del Consejo Directivo a través de la Dirección Ejecutiva. Arto. 42.- Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente eligiéndose por

mayoría absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de "la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero y un Vice-Tesorero. Los Presidentes de la Cámara de Industrias de Nicaragua tendrán derecho a reelegirse únicamente por un período. El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear las comisiones de trabajo y/o ad-hoc que sean necesarias para los intereses de la industria nacional y/o de sectores o gremios específicos. Arto. 43.- Cuando por cualquier causa se produzca una vacante definitiva en el Consejo Directivo, éste deberá elegir, primeramente, entre los candidatos a Directores de la última elección, que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y posteriormente entre cualquier socio activo de la Cámara, al Director que ha de llenarla hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, en la que se elegirá al Director Propietario, para que se concluya el periodo interrumpido en su caso. El Consejo Directivo está obligado a respetar, hasta donde sea posible, la proporcionalidad gremial, si la vacante que se produjere fuere de un Director que fue electo en representación de los gremios. Arto. 44.- El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias semanalmente y en sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente del Consejo Directivo o cuando así lo soliciten por lo menos ocho de sus Miembros. La Convocatoria se hará con no menos de veinticuatro horas de anticipación y se podrá citar por carta, telefax, o correo electrónico que se enviará a cada Director. Podrá celebrarse sesión del Consejo Directivo aún cuando no hubiere habido citación, si así lo dispusieren y estén presentes más del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores. Arto. 45.- Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente con facultades para adoptar los procedimientos adecuados en la dirección de las deliberaciones. En la ausencia del Presidente, presidirá el Vice-Presidente y a falta de ambos, presidirá el Secretario con las mismas facultades. En ausencia de éstos, los Directores presentes designarán entre ellos a quien presidirá la sesión. Arto. 46.- El quórum lo formaran ocho directores y las resoluciones se adoptaran por mayoría de los directores presentes. En caso de empate se someterá el asunto a una nueva votación, si el empate persiste, en una tercera votación, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto. Arto. 47.- Las deliberaciones y reuniones del Consejo Directivo constaran en un Libro de Actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario. Arto. 48.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades generalísimas de administración y de disposición y le corresponderán entre otras, las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, los Reglamentos y disposiciones que emita el mismo Consejo; b) Interpretar y resolver provisoriamente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos. Sus interpretaciones y resoluciones constituirán preceptos reglamentarios mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; c) Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y buena marcha de la institución, así como reglamentar la participación, votación y asistencia de los Directores electos en Asamblea General; d) Elegir en su primera sesión, las autoridades del Consejo en la forma prevista en el Arto. 46; e) Designar los directores que han de cubrir las vacantes definitivas o temporales que se produzcan en el Consejo; f) Nombrar y/o proponer representantes industriales o delegados ante organismos estatales o privados, cuando sea procedente; g) Examinar y resolver las solicitudes de ingreso a la Cámara de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y los reglamentos que se emitan, así como resolver sobre retiros de socios; h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios; i) Considerar y aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras organizaciones; j) Reglamentar las remuneraciones que la Cámara pueda recibir por servicios especiales que preste, y que de acuerdo con la Ley o Resoluciones internas no sean gratuitos; k) Administrar el patrimonio y recursos y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; l) Nombrar al Director Ejecutivo, los Funcionarios Ejecutivos y removerlos, así como fijar sus emolumentos; m) Nombrar y organizar las comisiones y subcomisiones que estime convenientes; n) Establecer agencias o sucursales, nombrar delegaciones, representantes o corresponsales de la Cámara dentro o fuera del país; ñ) Aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; o) Rendir informes y emitir opiniones cuando sea solicitado por organismos del Estado sobre problemas relacionados con la industria; p) Designar los consultores que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; q) Nombrar el Auditor o firma de Auditores que deberá realizar la auditoría externa de los registros contables de la Cámara; r) Convocar y presidir las Asambleas Generales; s) Convocar reuniones de socios para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general para la industria o para las gremiales industriales;

t) Resolver los conflictos que surgieren entre socios, cuando éstos lo soliciten; u) Autorizar al Presidente, a otro Director o al Director Ejecutivo para suscribir contratos, convenios, acuerdos con personas o instituciones nacionales o internacionales que deba celebrar la Cámara para la mejor consecución de sus fines; v) Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX Del Comité Ejecutivo. Arto. 49.- Dentro del seno del Consejo Directivo se integrará un Comité Ejecutivo que asistirá al Presidente en el desarrollo de sus funciones. Arto. 50.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, el Vice- Presidente, el Secretario y el Tesorero, y dos miembros más del Consejo Directivo que designará el Presidente. El Comité podrá adoptar resoluciones con la concurrencia de cuatro de sus Miembros debiendo siempre dar cuenta de todos sus actos y resoluciones al Consejo Directivo en su próxima sesión. Arto. 51.- El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente cuando lo estime necesario.

CAPÍTULO X Del Presidente. Arto. 52.- El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b) Ser delegatorio de las atribuciones y funciones del Consejo Directivo cuando éste expresamente así lo resuelva o cuando por circunstancias especiales, el Consejo o Comité Ejecutivo no puedan ser convocados; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo; d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones; e) Formular la Agenda de las sesiones del Consejo Ejecutivo y las de las Asambleas Generales, de acuerdo con las resoluciones del Consejo; f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo y las de las Asambleas Generales; g) Dirigir y supervisar la organización, funcionamiento de las diversas asesorías, oficinas y dependencias administrativas a través del Secretario Ejecutivo; h) Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores; i) Las demás atribuciones que asignen las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XI Del Vice- Presidente. Arto. 53.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representar a la Cámara en aquellos actos para los cuales fuere designado; d) Formar parte del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO XII Del Secretario y del Vice- Secretario. Arto. 54.- Son atribuciones del Secretario: a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Cámara; b) Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales; c) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el Proyecto del Informe Anual que ha de presentar al Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria; d) Formar parte del Comité Ejecutivo. Arto. 55.- En caso de ausencia del Secretario, hará sus veces el Vice-Secretario con las mismas atribuciones.

CAPÍTULO XIII Del Tesorero y del Vice- Tesorero. Arto. 56.- Sin perjuicio de las facultades del Presidente, son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Cámara; b) Supervisar la contabilidad y registros de la Cámara; c) Presentados al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobado por el Consejo Directivo; d) Presentar mensualmente al Consejo Directivo una relación de egreso e ingresos y un estado general de las cuentas de la Cámara; e) Elaborar anualmente para el Consejo Directivo un estado general de ingresos y egresos y un Balance general de las cuentas de la Cámara debidamente auditado, los cuales una vez aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser prestados por éste a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos; f) Formar parte del Comité Ejecutivo. Arto. 57.- En ausencia del Tesorero hará sus veces el Vice-Tesorero con las mismas atribuciones.

CAPÍTULO XIV De los Directores. Arto. 58.- Los Directores, además de concurrir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, colaborarán en la atención de los asuntos de la Cámara, para lo cual desempeñarán las funciones de dirección que se les encomienden; representarán a la Cámara en las comisiones de gobierno e interinstitucionales que se les asigne; nombrarán los sustitutos de las vacantes de las autoridades que se produzcan en el seno del Consejo Directivo; representarán al Consejo Directivo en reuniones de Asociaciones o Comités Gremiales y desempeñarán las demás atribuciones que éste les asigne y las que determine el Reglamento del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XV Del Consejo Consultivo. Arto. 59.- El Consejo Consultivo estará integrado por los Ex – Presidentes de la Cámara, quienes conservaran

en forma permanente la calidad de Directores Honorarios. El Consejo Directivo podrá invitar a empresarios a formar parte de este Consejo. Arto. 60.- El Consejo Consultivo será convocado por el Consejo Directivo o el Presidente para asesorarse en asuntos de alta trascendencia para el sector industrial. Arto. 61.- Los miembros del Consejo Consultivo podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo por derecho propio en carácter de asesores. A través de Secretaría o de la Dirección Ejecutiva, se les notificará la celebración de las sesiones. Los tres últimos ex presidentes tendrán derechos plenos como Directores en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los órganos de dirección de la Cámara cuando sea necesario para completar el quórum.

CAPÍTULO XVI Del Director Ejecutivo. Arto. 62.- El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la administración de la Cámara; éste será el principal ejecutivo y jefe de todas las dependencias y servicio de la misma, siendo responsable de su gestión ante el Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones: a) Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales, en las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo; b) Hacer efectivas las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo, por el Comité Ejecutivo e instrucciones del Presidente y coordinar todos los programas y actividades de la Cámara; c) Despachar los asuntos administrativos de las dependencias de la Cámara y responder ante el Consejo Directivo a través del Presidente por el orden, eficiencia y disciplina del personal de la misma; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Cámara y someterlo a la consideración del Tesorero, para que éste lo presente al Consejo Directivo; e) Bajo la dirección y supervisión del Tesorero, controlar los fondos de la Cámara y preparar los informes que requiera el Consejo Directivo; f) Autorizar los documentos de los ingresos y firmar los documentos de egresos de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo; g) Firmar compromisos o contratos de carácter administrativo con el visto bueno del Presidente o del Tesorero; h) Supervisar el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias y establecer las normas necesarias para la regularidad del mismo; i) Delegar funciones entre el personal ejecutivo, de acuerdo con la organización interna y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo; j) Nombrar y remover de acuerdo con el Presidente, el personal administrativo, con excepción de los nombramientos que corresponden al Consejo Directivo y velar por las buenas relaciones laborales de la institución con sus empleados; k) Redactar las actas junto con el Secretario y el Presidente; l) Redactar conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo el proyecto del informe anual; m) Proponer al Consejo Directivo, al Comité Ejecutivo y al Presidente todas aquellas medidas que estime pertinentes para la buena marcha y progreso de la Cámara; n) Gestionar ante las oficinas públicas y privadas, el despacho de los asuntos en trámite e informar a todos aquellos negocios que interesen a la Cámara y a sus asociados; ñ) Asesorar y orientar a los socios sobre asuntos relacionados con la industria, así como brindar su cooperación a las asociaciones o comités gremiales; o) Desarrollar las funciones necesarias para la realización de los objetivos y disposiciones consignadas en estos Estatutos de acuerdo con los reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo; p) Cualquier otra atribución que expresamente delegue el Consejo Directivo.

Arto. 63.- En ausencia del Director Ejecutivo lo sustituirá la Asistente del Director Ejecutivo y en su defecto de este, el funcionario que designe el Presidente.

CAPÍTULO XVII De las Asociaciones y Comités Generales. Arto. 64.- El Consejo Directivo autorizará la constitución dentro del seno de la Cámara, de Asociaciones o Comités Gremiales, o reconocerá a los que se hubiesen constituido, siempre que estén integrados por asociados que se dediquen a igual o similar ramo de industria con el objeto de: a) Actuar como órgano de consulta de la Cámara; b) Estudiar los problemas propios del gremio y los específicos que el Consejo Directivo les recomiende, proponiendo las soluciones oportunas encaminadas a resolverlos; Informar al Consejo Directivo de todos aquellos problemas que puedan afectar los intereses y el buen funcionamiento de la Cámara y los de su gremio. Arto. 64a.- Los Comités Gremiales Sectoriales de CADIN serán entre otros los siguientes: 1.- Comité Gremial de la Industria Metalmeccánica. 2.- Comité Gremial de la Industria Farmacéutica. 3.- Comité Gremial de la Industria Química. 4.- Comité Gremial de la Industria de la Maquila. 5.- Comité Gremial de la Industria Azucarera. 6.- Comité Gremial de la Industria de la Carne Bovina, Porcina, Caprina y Avícola. 7.- Comité Gremial de la Pequeña y Mediana Industria (PYME). 8.- Comité Gremial de la Industria de Bebidas y Alimentos procesados. 9.- Comité Gremial de la Industria Textil y Confección. 10.- Comité Gremial de la Industria Cafetalera. 11.- Comité Gremial de la Industria del Aceite, Grasas y derivados. 12.- Comité Gremial de la Industria Eléctrica. 13.- Comité Gremial de la Agroindustria, con excepción del Café, Azúcar, Aceite y Arroz. 14.-

Comité Gremial de la Industria Minera y de la Construcción. 15.- Comité Gremial de Papel, Cartón e Industria Gráfica. 16.- Comité Gremial de la Industria arrocera y sus derivados. 17.- Comité Gremial de la Industria Láctea. Arto. 64b.- Cualquier otro gremio no considerado en el Artículo anterior, para constituirse en Comité Gremial dentro del seno de la Cámara, deberá ser previamente autorizado por el Consejo Directivo y deberá tener una agrupación voluntaria de no menos de cinco asociados que se dediquen a igual o similar actividad industrial. Arto. 65.- Estas asociaciones o comités gremiales operarán como organismos de la Cámara, sujetos a lo dispuesto por estos Estatutos. Podrán tener sus propios reglamentos, siempre y cuando no se opongan a los presentes Estatutos y sean apropiados por el Consejo Directivo de la Cámara. Arto. 66.- Los Presidentes de estas asociaciones o comités gremiales, cuando no sean miembros del Consejo Directivo, podrán asistir a las sesiones en que el Consejo trate asuntos relacionados con el gremio industrial que representa en carácter de asesores, con voz pero sin voto, siempre que lo soliciten al Presidente o éste los cite para tal efecto. Arto. 67.- Las asociaciones o comités gremiales podrán establecer fondos propios mediante cuotas entre sus miembros y usarlos para sufragar los gastos específicos de su gremio o asociación, sin perjuicio de sus obligaciones con la Cámara. CAPÍTULO XVII Patrimonios y recursos. Arto. 68.- Constituyen el patrimonio de la Cámara, los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. Arto. 69.- Son recursos de la Cámara: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que estén obligados a cubrir sus miembros o de conformidad con los presentes Estatutos; b) Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados; c) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución; d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara, las subvenciones que obtuviera y los ingresos que le correspondan por servicios prestados; e) Los prestamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; f) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos se obtuviera. CAPÍTULO XIX De la Duración y Disolución de la Cámara. Arto. 70.- La duración de la Cámara es indefinida, pero podrá disolverse: a) Por resolución de la Asamblea General, integrada por un quórum no menor de las dos terceras partes de los socios activos; b) Cuando los recursos efectivos con que cuenta para la atención de sus funciones, hagan imposible su sostenimiento, en cuyo caso el Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, remitiendo a los asociados la exposición de motivos correspondientes y; c) Obligatoriamente cuando sus socios activos reduzcan a un número menor de diez. Arto. 71.- En caso de acordarse la disolución de la Cámara, el Consejo Directivo lo hará del conocimiento del Ministerio de Gobernación y el activo líquido de la misma se transferirá a favor de la institución similar o de beneficencia que designe la Asamblea General. CAPÍTULO XX De las Disposiciones Generales. Arto. 72.- La reforma de los presentes Estatutos podrá llevarse a cabo previo acuerdo de la Asamblea General, convocada extraordinariamente por el Consejo Directivo o a solicitud del 25% de los asociados. Para que la reforma sea aprobada, se requiere un quórum no menor de 20% de los asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios que concurren. En caso de que con la primera convocatoria no se logre el quórum requerido se procederá a una nueva convocatoria en forma establecida en el artículo 30, requiriéndose un quórum no menor de un 10% de los asociados y del voto favorable en este caso de las dos terceras partes de los socios que concurren. CAPÍTULO XIX Disposiciones Transitorias. Arto. 73.- Se comisiona al Presidente del Consejo Directivo a comparecer ante Notario Público de su elección para la protocolización de la presente Acta de Reforma a los Estatutos y su debida inscripción en el Departamento de Registro y Calidad de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Arto. 74.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para tal fin, independientemente de su posterior publicación en un Diario de circulación nacional y derogaran los estatutos y disposiciones que regían anteriormente a esta Cámara. Así se expreso el compareciente, a quien, yo, el Notario, instruí acerca del valor, alcance y efectos legales del presente acto, del valor de las cláusulas generales que contiene y aseguran su valides, de las especiales que implican renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue la presente, la encuentra conforme, ratifica, y firma junto conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Mario Amador Rivas.- (f) Héctor González A.- Notario Público.- Paso ante mí, del Reverso del Folio Número Diecisiete al Frente del Folio Número Veintinueve de mi Protocolo Número Cinco que llevé

en el año dos mil ocho. A solicitud del señor Mario Amador Rivas, libro éste Primer Testimonio de la Escritura Pública Número Siete (07) Protocolización de Acta Número Treinta y Ocho (38) de Reforma de Estatutos de la Cámara de Industrias de Nicaragua, en doce hojas útiles de papel legal, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día cinco de febrero del año dos mil nueve. H éctor B. González Arreaza Abogado y Notario Público No. de Reg. 4190 (C.S. J.) Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días el mes de Febrero del año do mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

NACIONALIZADO

Reg. 5626 - M 8047701 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2458

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007 y Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **MAURIZIO CARLO ALBERTO GELLI**, Mayor de Edad, Casado, Contador, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No.058130, Registro No.20102004016, nacido en Italia el 25 de octubre de 1959, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **MAURIZIO CARLO ALBERTO GELLI**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense y tomando en cuenta su residencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al Señor **MAURIZIO CARLO ALBERTO GELLI**, de origen Italiana.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **MAURIZIO CARLO ALBERTO GELLI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, dieciséis de abril del dos mil nueve. (f) **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4259 - M 7947795 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-86-2009 Tipo: MUSICAL
Número de Expediente: 2009-0000030

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: II,
Folio: 86

Autores: José Orlando Flores Ponce y

Título: "LA CAMPESINA"

Fecha de Presentado: 25 de febrero, del 2009

A nombre de	Particularidad
José Orlando Flores Ponce	Autor (Letra)
José Orlando Flores Ponce	Musicalización
José Orlando Flores Ponce	Autor (Arreglo)

Descripción:

La obra consiste en una zarzuela que desarrolla el tema de una finca de café al ponerse el sol, Mariana es la campesina y hay un pleito amoroso entre Antonio (Campesino) y Elías (Militar), triunfando Antonio, hay coro de ambos lados.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de febrero del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4260 - M 1960240 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mynails, La palabra distintiva Mynails, escrita en letras minúsculas de color negro, siendo mayúscula la letra inicial. Dicha palabra se lee, en la parte derecha-central de una franja blanca Al lado izquierdo de dicha palabra en posición vertical sobre una superficie oscura se observan los dedos de la mano derecha: índice, grande, anular y meñique, con sus uñas largas de color blanco. Todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo-vertical de franjas verticales de color gris claro, negro y gris oscuro, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04649, a favor de: Progmetics AG., de Suiza, bajo el No. 0900308, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 215, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de marzo, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4261 - M 7947816 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BONIT, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-03140, a favor de: ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0802021, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 135, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4262 - M 7947816 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPITO, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-04519, a favor de: ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0802027, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 141, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4263 - M 7947816 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de AUTO LATA HONDUREÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

AUTO LATAS

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS; ABARROTOS Y ALIMENTO (TIENDA DE CONVENIENCIA).

Fecha de Primer Uso: veinticinco de abril, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03981, tres de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4264 - M 1960242 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOE & ZAC

Para proteger:
Clase: 25
CALCETINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00564, tres de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4265 - M 1960241 - Valor C\$ 95.00

Lic. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDGEPLUS

Para proteger:
Clase: 10
APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA USO EN CIRUGÍAS OFTÁLMICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00540, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4266 - M 1960243 - Valor C\$ 95.00

Lic. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DENALI

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, INCLUYENDO DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00541, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4267 - M 1960244 - Valor C\$ 95.00

Lic. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATTERHORN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, INCLUYENDO DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00539, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4268 - M 1960245 - Valor C\$ 95.00

Lic. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYPRUS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS,

LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS, INCLUYENDO DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00542, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4269 - M 1960246 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIAKON

Para proteger:

Clase: 9

CABLE Y ALAMBRE ELÉCTRICO; CABLE Y ALAMBRE DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA; CABLE Y ALAMBRE PARA TELÉFONO Y TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00432, veinte de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4270 - M 1960247 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEPHA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOPIMEF

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS ASÍ COMO PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; DESINFECTANTES MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00506, veinticinco de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4271 - M 7947819 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de POLIFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KURA-KURAPIEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DESTINADO PARA ENFERMOS, NIÑOS O ADULTOS, PARA TRATAMIENTOS DE REPRODUCCIÓN DE PESO, MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CUALQUIER PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04470, veintitrés de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4272 - M 7947781 - Valor C\$145.00

Katherine Anrieth Toruño Forbes, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

Unique Models

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONTRATACIÓN DE MODELOS, EDECANES, IMPULSADORES Y BAILARINAS PARA EVENTOS ESPECIALES; PRODUCCIÓN DE EVENTOS.

Fecha de Primer Uso: veinte de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00618, diez de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4273 - M 1960250 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Burger King Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240910 y 290108

Diseño de una corona de color negro con cuatro puntas y su parte inferior es de forma ondulada.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00538, veintisiete de febrero, del año dos mil nueve. Managua, tres de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4274 - M 7947794 - Valor C\$ 435.00

Lic. Irving Ernesto Cordero Morales, Apoderado de PREMIUM OIL DE NICARAGUA S.A (PREOILNCSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

GOLD SUPREME HIDROCARBUROS

GOLD SUPREME
HIDROCARBUROS

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en la denominación GOLD SUPREME HIDROCARBUROS en letras de doble contorno de color negro.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES, LUBRICANTES, HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00562, tres de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cinco de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4328 - M 1955184 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00161

(22) Fecha de presentación: 15/12/2006

(71) Solicitante:

Nombre: AB ENZYMES OY

Dirección: Tykkimäentie 15, FI-05200 Rajamäki, de Finlandia

Inventor (es): JARI VEHEMAANPERÄ, JARNO KALLIO, LEENA VALTAKARI. LIISA VIIKARI, MARIKA ALAPURANEN, MATTI SIIKA-AHO, PENTTI OJAPALO y SATU HOOMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de Finlandia y E.U.A.

(32) Fecha: 22/12/2005 y 22/12/2005

(31) Número: 20055692 y 11/316,394

(54) Nombre de la invención:
NUEVAS ENZIMAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C12N 9/42 C12N 15/62 C12N 15/56 D06M 16/00 C11D 3/386 D21C 5/00 A23K 1/165

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con nuevas enzimas de celulasa, especialmente nuevas endoglucanasas que contienen proteínas de fusión de la endoglucanasa, preparaciones y composiciones que contienen estas enzimas de endoglucanasa y proteínas de fusión, vectores de expresión, células huésped, y métodos para la preparación y uso de las celulasas, preparaciones y composiciones en las industrias textiles, detergentes y de pulpa y papel.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de febrero de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4329 - M 7947931 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julio César Corea Valdivia, Apoderado de RODMAY Y/O AVANTI MOTOCICLETAS DE CENTROAMÉRICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSAKA

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00315, seis de febrero, del año dos mil nueve. Managua, once de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4330 - M 7947882 - Valor C\$ 145.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PROACES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL TORO

Para proteger:

Clase: 6

LÁMINAS GALVANIZADAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00622, diez de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4331 - M 7947882 - Valor C\$ 145.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de GALVANIZADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELEFANTE

Para proteger:

Clase: 6

LÁMINAS GALVANIZADAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00575, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4332 - M 7947933 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Isabel Buitrago Salgado, Apoderado de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hoody

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO-MEDICINALES DEL TOCADOR; PRODUCTOS COSMÉTICO Y DE MAQUILLAJE; PINTURAS DE UÑA, REMOVEDOR DE ESMALTES; SOMBRAS PARA OJOS, LÁPIZ DE CEJA, DELINEADOR DE OJO, LÁPICES DE OJO, MÁSCARAS PINTURAS DE LOS OJOS; RIMEL, LÁPIZ LABIAL, DELINEADOR DE LABIOS, LÁPIZ LABIAL, CREMA PARA QUITAR EL MAQUILLAJE; MAQUILLAJE EN POLVO COMPACTO; BLUCHÓN; EQUIPO DE MAQUILLAJE; MAQUILLAJE LÍQUIDO; PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR; TALCO EN POLVO; DESODORANTES; DESODORISANTES, AEROSOL DEL CUERPO; JABÓN PARA EL USO PERSONAL; GEL DEL BAÑO, GEL DE LA DUCHA; JABÓN QUE AFEITA; CREMA PARA AFEITA Y GEL PARA AFEITAR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, BRISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00222, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4333 - M 7947932 - Valor C\$ 435.00

Dra. María Isabel Buitrago Salgado, Apoderado de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOLLISTER & DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 030701, 030716, 260416, 260418 Y 270508

Pájaros en vuelo o con alas ampliamente / Águilas / Cuadriláteros conteniendo una o varias letras Cuadriláteros conteniendo otro elemento figurativo / Letras unidas a un elemento figurativo.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO-MEDICINALES DEL TOCADOR; PRODUCTOS COSMÉTICO Y DE MAQUILLAJE; PINTURAS DE UÑA, REMOVEDOR DE ESMALTES; SOMBRAS PARA OJOS, LÁPIZ DE CEJA, DELINEADOR DE OJO, LÁPICES DE OJO, MÁSCARAS PINTURAS DE LOS OJOS; RIMEL, LÁPIZ LABIAL, DELINEADOR DE LABIOS, LÁPIZ LABIAL, CREMA

PARA QUITAR EL MAQUILLAJE; MAQUILLAJE EN POLVO COMPACTO; BLUCHÓN; EQUIPO DE MAQUILLAJE; MAQUILLAJE LÍQUIDO; PERFUMES, AGUA DE TOCADOR, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR; TALCO EN POLVO; DESODORANTES; DESODORISANTES, AEROSOL DEL CUERPO; JABÓN PARA EL USO PERSONAL; GEL DEL BAÑO, GEL DE LA DUCHA; JABÓN QUE AFEITA; CREMA PARA AFEITA Y GEL PARA AFEITAR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, BRISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00223, veintinueve de enero, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4334 - M 7947936 - Valor C\$ 485.00

Dr. Fernando José Agüero César, Apoderado de FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Grupo Fertica



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 270522
DOS LÍNEAS INCLINADAS CON DOS HOJAS SEPARADAS CADA UNA DE LAS LÍNEAS, QUE ESTÁN SUJETADAS EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS, POSTERIORMENTE SE LEE GRUPO FÉRTICA.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04084, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4369 - M 1882380 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULFA-UBRE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO VETERINARIO, CONSISTENTE EN UN ANTISÉPTICO, ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00586, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4370 - M 1882378 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PYROGEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIHERPÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00583, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4371 - M 1882381 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIBUROL ANCALMO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN COMPLEMENTO VITAMÍNICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00585, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 4372 - M 1882379 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERALIX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTITUSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00584, cuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, once de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6589 - M. 8125089 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Restringida No. 07-2009 Proyecto: "Implementación de Aulas Desmontables en Centros Escolares de los Municipios de La Dalia y Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, en cumplimiento a los Acuerdos de Las Tunas II"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Implementación de Aulas Desmontables en Centros Escolares de los Municipios de La Dalia y Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, en cumplimiento a los Acuerdos de Las Tunas II" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Implementación de Aulas Desmontables en Centros Escolares de los Municipios de La Dalia y Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, en cumplimiento a los Acuerdos de Las Tunas II"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

ID	Centro Escolar	Municipios	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Golondrina	La Dalia	Matagalpa	45 d/c
2	Preescolar Siempre Viva	Rancho Grande		
3	Centro Escolar Santa Rosa Yaoska			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Rehabilitación de Establecimientos del Departamento de Matagalpa, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 019, Actividad 000, Obra 009, 010 y 011, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 18 de mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del

oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 18 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día miércoles tres (03) de junio del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-1

Reg. 6480 - M. 8124861/8124863 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 12-2009

"Habilitación del Instituto Técnico Enmanuel Mongalo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No. 12-2009 "Habilitación del instituto técnico Enmanuel Mongalo, municipio de Comalapa, departamento de Chontales". Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y Ubicación de la obra: "Habilitación del Instituto Técnico Enmanuel Mongalo, Municipio de Comalapa, Departamento de Chontales".

3. Plazo de ejecución: El tiempo máximo de ejecución de las obras será de

ciento veinte días (120) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares para funcionamiento de Bachillerato Técnico, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del día **13 de Mayo 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el archivo electrónico del Pliego de Bases y Condiciones, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día **13 de Mayo 2009**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas.

8. Lo oferentes que adquieren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día 19 de Mayo del año 2009, en la Sala e Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y las 09:30 a.m. del día Martes veintitres (23) de Junio del 2009. Posteriormente a las 09:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No.13-2009
"HABILITACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO LAS PERLAS,
MUNICIPIO DE LAGUNA DE PERLAS, REGIÓN AUTÓNOMA
DEL ATLÁNTICO SUR, RAAS"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública No.13-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: **"Habilitación del Instituto Técnico Las Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"**

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en el Municipio del Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"

4. Plazo de ejecución de la obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de los recursos correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

6. Lugar y fechas de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del día 13 de Mayo del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

7. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

8. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 13 de Mayo del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

9. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

10. Reunión de Homologación: El Comité de Licitación de conformidad

al Arto. 31 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, se reunirá con los potenciales oferentes interesados en presentar oferta, el día 19 de Mayo del 2009 en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones a las 2:00 p.m. con el propósito de formular preguntas y observaciones destinadas a aclarar cualquier aspecto del PBC, sus especificaciones técnicas y alcances de obra.

11. Visita al sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

13. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

14. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 22 de Junio del 2009. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 6420 - M. 8124750/8124751/8124752 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 26-2009 Proyecto "Reparaciones Varias en el Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa"** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar La Independencia, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa"**

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipios	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Centro Escolar La Independencia	Municipio de Rancho Grande	Departamento de Matagalpa	60 d/c

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Matagalpa, Programa

002, Sub programa 000, Proyecto 019, Actividad 000, Obra 001, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 12 de mayo 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **12 de mayo 2009**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día martes veintiséis (26) de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 27-2009 "Reparaciones Varias en el Centro Escolar Miguel Obando Martínez, Municipio de el Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar Miguel Obando Martínez, Municipio de el Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en el Centro Escolar Miguel Obando Martínez, Municipio de el Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS"**

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de ejecución
Centro Escolar Miguel Obando Martínez	El Rama	Región Autónoma Atlántico Sur	75 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares de la Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 017, Actividad 000, Obra 008, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 12 de Mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

6. Asimismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 12 de Mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

8. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes:

Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 1:30 p.m. y 2:00 p.m. del día Martes 26 de mayo del 2009. Posteriormente a las 2:10 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 30-2009 Proyecto **"Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco"**.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de **"Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco"** Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: **"Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco"**

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No.	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Armida Bravo	Santa Lucía	Boaco	75 d/c
2	Centro Escolar La Esperanza			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Boaco, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 024, Actividad 000, Obra 003,004, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras,

Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 12 de mayo 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **12 de mayo 2009**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día miércoles veintisiete (27) de mayo del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 6421 - M. 8124860 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 29-2009 "Reemplazo e implantación de aulas desmontables en centros escolares del municipio de Camoapa, departamento de Boaco"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación

(MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para el "Reemplazo e implantación de aulas desmontables en centros escolares del municipio de Camoapa, departamento de Boaco, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: **"Reemplazo e implantación de aulas desmontables en centros escolares del municipio de Camoapa, departamento de Boaco"**.

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el Centro Escolar Andrea Guevara, Centro Escolar Anexo Cacique Tansiwe (La Calera) y Centro Escolar Agustina Miranda de Quezada.

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa y cinco (95) días calendario y se contabilizarán tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos del Departamento de Boaco", Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 021, Actividad 000, Obra 005,006,009, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **12 de mayo 2009**, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de oferta.

6. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 12 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de oferta.

8. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los

mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. a 11:00 a.m. del día Miércoles 27 de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-2

Reg. 6478 - M. 8124749 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 28-2009

"Reemplazo de cinco aulas de secundaria en el Instituto Luis Alberto Cabañales #2, municipio de Villa Nueva, departamento de Chinandega".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No. 28-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la obra: Proyecto: **"Reemplazo de cinco aulas de secundaria en el Instituto Luis Alberto Cabañales #2, municipio de Villa Nueva, departamento de Chinandega".**

2. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollara en el Instituto Luis Alberto Cabañales No. 2, el que se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Nueva, departamento de Chinandega.

3. Plazo de Ejecución de la Obra: El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Chinandega", Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 015, Actividad 000, Obra 013, Renglón 422, Fuente 18, Recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **13 de Mayo 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de oferta.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día **13 de Mayo 2009**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de oferta.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día 26 de Mayo del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 6479 - M. 8124862 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 32-2009 Proyecto "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Terrabona y Matiguas del departamento de Matagalpa".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Terrabona y Matiguas del Departamento de Matagalpa" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones**

Varías y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Terrabona y Matiguas del Departamento de Matagalpa

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Id	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Pedro Orozco	Terrabona y Matiguas	Matagalpa	75 d/c
2	Centro Escolar Antonio Vaccaro			
3	Centro Escolar Miguel Larreynaga			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del departamento de Matagalpa Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 019, Actividad 000, Obra 002, 005 y 012, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 13 de mayo 2009**, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 13 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 1:30 p.m. y 2:00 p.m. del día miércoles veintisiete (27) de mayo del 2009. Posteriormente a las 2:10 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 6587 - M. 8124864/8124865/8124866 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 33-2009

Proyecto "Habilitación del Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Habilitación del Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Habilitación del Instituto Técnico Santa Cruz, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipios	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Técnico Santa Cruz	Estelí	Estelí	75 d/c

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares para Funcionamiento de Bachillerato Técnico correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 14 de mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 14 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día jueves veintiocho (28) de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 34-2009 Proyecto: "Habilitación del Instituto Técnico Miguel de Cervantes, Comarca Susucayán, Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Habilitación del Instituto Técnico Miguel de Cervantes, Comarca Susucayán, Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Habilitación del Instituto Técnico Miguel de Cervantes, Comarca Susucayán, Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto Técnico:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Técnico Miguel de Cervantes	El Jícaro	Nueva Segovia	75 d/c

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de

Centros Escolares para Funcionamiento de Bachillerato Técnico, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 14 de mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 14 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día viernes veintinueve (29) de mayo del 2009. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 35-2009

Proyecto "Habilitación del Instituto Técnico Azarias H. Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las Proyecto "Habilitación del Instituto Técnico Azarias H.

Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto "Habilitación del Instituto Técnico Azarias H. Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega"

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Técnico Azarias H. Pallais	Corinto	Chinandega	90 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Centros Escolares para Funcionamiento de Bachillerato Técnico, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 14 de Mayo 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m.

6. Asimismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 14 de Mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

8. Los oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día viernes 29 de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 6588 - M. 8125088 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 36-2009

"Reparaciones varias en el centro escolar Enmanuel Mongalo, municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para el Proyecto: Reparaciones varias en el centro escolar Enmanuel Mongalo, municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: "Reparaciones varias en el centro escolar Enmanuel Mongalo, municipio de Palacagüina, departamento de Madriz".

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el Centro Escolar Enmanuel Mongalo.

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizarán tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Madriz", Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 032, Actividad 000, Obra 003, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 14 de mayo 2009, en horario de 8:00 a.m.- 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de oferta.

6. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables,

pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 14 de mayo 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de oferta.

8. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 2:00 p.m. a 2:30 p.m. del día viernes 29 de mayo del 2009. Posteriormente a las 2:40 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6481 - M. 8124932 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LITACION POR REGISTRO No. 58-03-2009 "EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA HOSPITALES VELEZ PAIZ Y AMISTAD JAPON NICARAGUA".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 110-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de "Equipamiento Médico para Hospitales Vélez Paiz y Amistad Japón Nicaragua"; esta adquisición será financiada con fondos provenientes de los Recursos del Tesoro. El lugar de entrega de los equipos está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de treinta días calendarios; las cantidades a ofertar se detallan en la sección de Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 08, 11, 12, 13 de mayo de 2009, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá

un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 21 de mayo de 2009 a las 11:15 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las Visitas a los hospitales se realizarán los días 18 y 19 de Mayo de 2009, de carácter obligatorio, de acuerdo a programación de visitas a las Unidades de Salud establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:00 a.m. a las 09:35 a.m. del día 08 de Junio del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por ítem.

Las ofertas serán abiertas el día lunes 08 de Junio del año dos mil nueve, a las 09:40 a.m., en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225: Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua 08 de mayo de 2009.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. 6595 - M. 8125167 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Restringida ADQ N° 02-2009

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, de acuerdo a la Ley N° 323 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para el proyecto : **Conservación del Patrimonio Cultural de la Nación Sub Proyecto: Rehabilitación Antiguas Ruinas del Gran Hotel, Actividad : Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Eléctrico del Antiguo Gran Hotel" PIP -2009.**

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

Las obras deben realizarse en el El Antiguo Gran Hotel, está ubicado en el Centro de la Antigua Managua, exactamente al costado suroeste del Palacio Nacional de la Cultura, Contiguo al Antiguo Teatro Gonzáles, las cuales tienen un plazo de ejecución de (30) Treinta días calendario posteriores a la firma del contrato y entrega del anticipo.

FINANCIAMIENTO:

Esta contratación es financiada con fondos nacionales provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP 2009

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar en Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el Segundo Piso del edificio "Antiguo Gran Hotel" (Costado sur-oeste del Palacio Nacional de la Cultura), el documento

completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación a partir del 12 de Mayo al 13 de Mayo 2009, en horario de 8:00 a.m. - 12:00 m. y 1:00 p.m. - 2:00 p.m., retirando el documento completo en la oficina de Unidad de Adquisiciones, Del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en el 2do. Piso del edificio Antiguo Gran Hotel, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en efectivo, dicho valor no es reembolsable.

REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN ACLARATORIA Y VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 15 de Mayo del 2009, a las 10:00 a.m., en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Antiguo Gran Hotel. Los gastos de traslado o movilización en los que incurra el Oferente, serán asumidos por su propia cuenta.

Esta Reunión de Homologación será de carácter obligatorio para la presentación de las Ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional, en fecha límite 03 de Junio 2009 a las 09:00 a.m., en la Sala Rubén Darío, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Nacional de la Cultura

ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 03 de Junio del 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. El acto de apertura se realizará en la Sala Rubén Darío, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Nacional de la Cultura.

LUIS MORALES ALONSO, DIRECTOR GENERAL. INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 6469 - M. 8124544 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-2009

"ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA PARA EL CECNA"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 12-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la venta y distribución de Fotocopiadoras autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Fotocopiadora para el CECNA.

2. La Adquisición de Fotocopiadora, será adquirida mediante el Procedimiento de Licitación Restringida y será Financiada con Fondos Propios.

3. La Adquisición de la Fotocopiadora, objeto de esta contratación, deberá ser entregada en Bodega Central de INATEC, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 14 y 15 de Mayo del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones

del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 25 de Mayo del presente año de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 28 de Mayo 2009 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 02 de Junio del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 29 de Abril de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones. Inatec

Reg. 6476 - M. 8124547 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA N° 04-2009

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA INATEC"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 10-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas que ofrecen Equipos de Computación, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Equipos de Computación, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

2. La Adquisición de los Equipos de Computación, será financiado con Fondos Propios de la Institución.

3. Los Bienes, objetos de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 14, 15 y 18 de Mayo del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. La Reunión de Homologación será efectuada en el Local de la Dirección de Informática de INATEC, Ubicado en el costado Norte del Modulo "V" de INATEC, a las 09:00 a.m. del día 21 de Mayo 2009.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones, Ley 427.

7. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el día 09 de Junio del 2009, dándose respuesta el día 16 de Junio del 2009, en el mismo horario.

8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación,

CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 24 de Junio del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada, las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios solamente en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 29 de Abril, 2009. **LIC. MARVIN ARNOLDO SOLÓRZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES .**

Reg. 6473 - M. 8124545 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04-2009

"Construcción del Instituto de Administración Economía y Computación/ Chichigalpa-INATEC"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 11-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción Edificio de Administración M2 79.00, Construcción Taller de Mecánica M2 223.20.

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con Fondos Nacionales.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto de Administración Economía y Computación, Chichigalpa, ubicado en el Reparto Candelaria, Frente al Mercadito, Chichigalpa, Nicaragua y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 14 y 15 de Mayo del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 19 de Mayo del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto de Administración Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC, ubicado en el Reparto Candelaria, Frente al Mercadito, Chichigalpa, Nicaragua. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 20 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 22 de Mayo-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 28 de Mayo del año 2009, en presencia de

los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 29 de Abril de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado, Director de Adquisiciones. Inatec.**

Reg. 6474 - M. 8124546 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 05-2009

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR"

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 13-2009 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas y/o Gasolineras que se dedican a la venta de combustibles autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular.

2. La Adquisición de Combustible, será adquirida mediante el Procedimiento de Licitación por Registro y será Financiada con Fondos Propios.

3. La Adquisición del Combustible, objeto de esta contratación, deberá ser suministrado en un período de un año, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 14, 15 y 16 de Mayo del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:30 a.m. a 4:00p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 20 de Mayo del presente año de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 22 de Mayo 2009 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 3:00 p.m. horas, reloj del CEDOC, del 28 de Mayo del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 29 de Abril de 2009. **Marvin Solórzano Mercado, Director de Adquisiciones, Inatec.**

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 6299 - M. 8124529 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**LICITACION RESTRINGIDA No. DAF-06-2009-ENATREL****"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2009"**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica **ENATREL**, entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas en sobre sellado para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2009"**.

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de **ENATREL**.

La **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2009"**, objeto de esta licitación deberá ser entregada en la Bodega de Distribución de las Oficinas Centrales de **ENATREL**, ubicada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar (Edificio Central de ENEL), de forma bimestral en un plazo no mayor a un (01) año, contados a partir de la firma del Contrato de Adjudicación..

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en Caja de **ENATREL**, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, a partir del **07 de Mayo hasta el 03 de Junio 2009**, en horario de **08:30 a 11:30 A.M.** y de **1:30 a 4:30 P.M.**, a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00)**.

La oferta debe incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del **3%** del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán de presentarse en sobre sellado, en idioma Español y sus precios en moneda Nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de **ENATREL**, a las **2:00 P.M.** del **04 de Junio 2009**, en el Comedor de **ENATREL**, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Abril 2009. **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

Reg. 6594 - M. 8125100 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A:**LICITACION POR REGISTRO No. DAF-03-2009-ENATREL****"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2009"**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), Entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2009"**.

Esta contratación es financiada con fondos propios de **ENATREL**.

La **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL**

DE **ENATREL**, PARA EL AÑO 2009".objeto de esta licitación deberá ser recibida en los Almacenes Centrales de **ENATREL**, ubicados en el Kilometro 12 carretera nueva a León, pagaderos a treinta (30) días calendarios, posteriores a la fecha de entrega total y satisfactoria por parte de **ENATREL**, conforme al los lotes detallados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en Caja de **ENATREL**, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del 11 de Mayo hasta el 02 de Junio 2009, en horario de 08:30 a 11:30 A.M. y de 1:30 a 4:30 P.M., a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$300.00)**.

La oferta debe incluir una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto del 3% del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán de presentarse en sobre sellado, en idioma Español y sus precios en moneda Nacional, a la atención de la **Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL**, a las **9:00 A.M.** del **03 de Junio 2009**, en el **Comedor de ENATREL**, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Mayo 2009. **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO. **ENATREL**

2-1

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6591 - M. 8124897 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-03-17-09-BCN
SERVICIO DE INTERNET**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-03-17-09-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Internet para el Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-03-17-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 13 al 18 de mayo del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 18 de mayo 2009 en **BANPRO** al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 9:30 a.m. del día 18 de mayo 2009

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 9:30 a.m. del día 18 de mayo 2009, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el servicio de Internet es por el periodo de un año.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 6592 - M. 8124974 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO DEPTO DE LEON

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 01-27/2009, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro de Proveedores del Municipio o en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras HORIZONTALES, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	Adoquinado de 5 cuadras hacia el Instituto San Nicolás	Transferencias	Licitación Pública	15 y 18 de mayo de 2009	FECHA: 04/06/2009 HORA: 10:00 a.m.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: 15 y 18 de Mayo 2009, con un horario de atención de: 8:00 AM - 12:00 m - 1:00 PM - 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Nº	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	Adoquinado de 5 cuadras hacia el Instituto San Nicolás	FECHA: 23/06/2009 HORARIO: 07:30 a.m. hasta las 10:00 a.m.	FECHA: 23/06/2009 HORARIO: 10:15 a.m.	2.5 % del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Lic. Jesenia Chévez Rivas., Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-1

Reg. 6579 - M. 8124728 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, ESTELI

AVISO DE LICITACION

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas en sobre sellado para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Esteli, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION POR COTIZACION - 001/ 2009.

PROYECTO: "REPARACIÓN DE 4.00 KMS DE CAMINO EMPALME HATO VIEJO HASTA LA COMUNIDAD DE CUAJINIQUIL.

Adquisición de Pliego de bases y condiciones: El 08 el 11, 12, 13 y 14 de Mayo del 2009, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas de Caja General, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Lunes, 25 de Mayo del 2009, a las 16:00 PM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Martes, 26 de Mayo del 2009, a las 10:00 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: por un monto mínimo de C\$ 6,000.00 (Seis Mil Córdobas netos).

El pliego de bases y condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde San Nicolás. **Isaac B Dávila Luna**, Resp. Comité de Licitación.

2-1